



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**Córdoba**  
Entre todos

## 3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 157

CORDOBA, (R.A) MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACIÓN

#### ASAMBLEAS

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
(LEY 6515)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA

Por Resolución Nro. 5560 del 28 de Julio de 2009, el Consejo Directivo del Colegio Medico Veterinario de la Provincia de Córdoba convoca a los Sres. Matriculados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo en calle Sarmiento 1134, Ciudad de Córdoba el 28 de Noviembre de 2009 a las 8:00 Hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.- 2.-) Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.- 3.-) Consideración de Memoria Anual, Balance, Estado Financiero, Cuadro de Resultados y demás estados contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1ro. de Agosto de 2008 y el 31 de Julio de 2009.- 4.) Consideración del Presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de Agosto de 2009 y el 31 de Julio de 2010.- 5.-) Renovación de Autoridades: 5.a) Renovación Parcial del Honorable Consejo Directivo: un Tesorero; dos Consejeros Titulares; dos Consejeros Suplentes.- 5.b) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: tres Miembros Titulares y dos Suplentes.- Nota: La presentación de lista vence el 14 de Octubre a las doce horas.

Nº 19022 - \$ 52.

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
(LEY 6515)

CONVOCATORIA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por Resolución Nro. 5563 del 28 de Julio de 2009, el Consejo Directivo del Colegio Medico Veterinario de la Provincia de Córdoba convoca a los Sres. Matriculados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, la que se llevará a cabo en calle Sarmiento 1134, Ciudad de Córdoba el Veintiocho de Noviembre de 2009 a las 14:00 Hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.-) Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.- 2.-) Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.- 3.-) Autorizar a transferir a "Consortio Torre

Albeitar -Sociedad Civil" el inmueble originariamente constituido por dos lotes de terreno ubicados en la Manzana Quinientos Cuarenta y Uno con frente a calle Lima 1351/1355 de Barrio General Paz de esta Ciudad, inscriptos el Registro General en Matriculas 11.662 y 448.347 ambas del Dpto. Capital, Nom. Catastrales: C.01-S.25-Mza.021-P.019/020 los que según plano de mensura y unión confeccionado por los Ingenieros Rodolfo A. Heredia m.p. 3999 y Henry A. Bernardi m.p. 4197, aprobado en Expte. 0033-013676/06 se designa como lote cuarenta y uno con superficie de 722,59 mts2.- 4.-) Establecer el Pago Obligatorio de los Honorarios de los Profesionales Medico Veterinarios que se desempeñen como Regente, Asesor Técnico y veterinario de Registro, a través del Colegio Medico Veterinario cuando quienes se desempeñen en dichas funciones no sean propietarios del establecimiento. Art.2.-) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario La voz del Interior, hágase saber a los matriculados que se encuentra a su disposición la presente e información complementaria en el sitio web del Colegio [www.covetcba.com.ar](http://www.covetcba.com.ar) y archívese.-

Nº 19023 - \$ 73.

ASOCIACION CIVIL  
FUTURO EMBALSE

Comunicamos que nuestra Asociación Civil realizará la Asamblea General Ordinaria el día 11 de Setiembre del corriente año a las 20 horas en su sede social cita en Ollantay esq. Ayar del Bº Villa Irupé de la localidad de Embalse, donde se tratará el siguiente. Orden del Día. 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. 2) Motivos por los cuales no se convocaron las asambleas ordinarias en tiempo y forma. 3) Puesta a consideración de las memorias, balances generales y cuadros de resultados de los ejercicios irregular Nº 1, Nº 2 y Nº 3 finalizados el 31 de Diciembre de los años 2006, 2007 y 2008 respectivamente. 4) Elección de miembros de la comisión directiva: un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes. 5) Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente.

Nº 19140 - \$ 49.-

ASOCIACION MUTUAL  
"GRANADEROS"

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día

26 de Setiembre de 2009, a las 16,30 horas en la sede social de la entidad, sita en Av. 25 de Mayo s/n Lote 04 Manzana 36, Barrio Posta de Vargas de la ciudad de Córdoba, a fin de considerar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el acta, con el presidente y el secretario. 2) Fijación de la cuota social. 3) Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados y demás actuaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30/6/2009. 4) Consideración deudores de la mutual. 5) Ratificación autorización al presidente y secretario para suscribir escrituras traslativas de dominio. 6) Aprobación de obra de Gas Natural. 7) Avances de obra de sede mutual. 8) Anuncio de bajas de socios. 9) Renuncia y nombramiento de secretario. 10) Remuneración del presidente, secretario, tesorero y prosecretaria. 11) Nuevos títulos traslativos de dominio. 12) Reactivación de cobranzas. 12) Situación de demanda EPEC. 13) Provisión de nuevos servicios. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes. El presidente.

3 días - 19158 - 28/8/2009 - \$ 168.-

#### SOCIEDADES COMERCIALES

CENTRO ABO DE TRASTORNOS  
ALIMENTARIOS S.A.

Rectificación y Ampliación de Edicto.

Se rectifica y se amplía la publicación efectuada en fecha 21/7/2009, Boletín Nº 14816 en los siguientes términos: donde dice Acta de Constitución y Estatuto Social de fecha 14 de Mayo de 2009, debió decir Acta de Constitución y estatuto social de fecha 14 de Mayo de 2009 y acta de rectificativa de fecha 04 de Junio de 2009. Asimismo la Representación de la sociedad es en los siguientes términos: el presidente y vicepresidente, tienen la representación legal de la sociedad. La firma social estará a cargo en forma indistinta del presidente o del vicepresidente, o de quien legalmente los sustituya.

Nº 17891 - \$ 39.-

TIGUAN S.R.L.

VILLA CARLOS PAZ

Constitución de Sociedad

Socios: Favio Roberto Di Rienzo, DNI

20.997.251, argentino, divorciado, de profesión comerciante, nacido el día 18 de noviembre de 1969, con domicilio en calle San Martín 555, 5º Piso "A", Villa Carlos Paz, Córdoba, el Sr. Norberto Héctor Cataldo, DNI 6.497.955, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 31 de octubre de 1936, con domicilio en Av. San Martín 555, 2º Piso "B", de la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba y el Sr. Pablo Alejandro Sobol DNI 33.136.204, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 23 de setiembre de 1987, con domicilio en calle Alberdi 145, Villa Carlos Paz, Córdoba. Fecha del instrumento constitutivo: 1/6/2009. Denominación social: "Tiguan SRL". Domicilio social: Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, sede social 9 de Julio Nº 25 Villa Carlos Paz. Plazo de duración: 2 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá como objeto la gastronomía. La prestación de servicios, compra - venta, explotación, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de establecimientos gastronómicos, restaurantes, parrillas, pizzerías, bares, confiterías, comedores, heladerías, rotiserías y/o comercios relacionados. Capital: el capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) dividido en 100 cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una, y que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el Sr. Favio Roberto Di Rienzo, suscribe cuarenta y cinco (45) de quinientos pesos cada una (\$ 500) lo que totaliza la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) el Sr. Pablo Alejandro Sobol, suscribe cuarenta y cinco cuotas (45) de quinientos pesos (\$ 500) cada una, lo que totaliza la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) y el Sr. Norberto Héctor Cataldo suscribe e integra diez (10) cuotas de Quinientos Pesos (\$ 500) cada una, lo que totaliza la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000). El capital social queda suscripto íntegramente en este acto por los tres socios y en las proporciones indicadas lo que representa un cuarenta y cinco por ciento del capital social para el Sr. Di Rienzo Favio Roberto, un cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Sobol, Pablo Alejandro y diez por ciento el Sr. Cataldo Norberto Héctor, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social suscripto e integrado al momento de la constitución de la sociedad, constitutivo por bienes, que se encuentran respaldados por el Inventario Inicial Constitutivo que forma parte integrante del presente Contrato. Representación y Administración: será ejercida por el Sr. Favio Roberto Di Rienzo quienes revestirá el carácter de socio gerente, designado por el lapso de 2 años. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Nº 18030 - \$ 155

## INGROB S.R.L.

Por acta de gerencia del 17 de febrero de dos mil nueve se cambió la sede de Ingrob S.R.L. a calle 11 de Octubre N° 4799, B° Parque Alameda de la ciudad de Córdoba.

N° 18101 - \$ 35

## LUBRICAR S.R.L.

La Sra. Juez de 1ª Inst. y 1ª Nom. en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Cosquín, hace saber que en reunión de socios de fecha 27/4/09 los Sres. Guillermo Alberto Brun, DNI N° 17.284.031 y la Sra. Graciela Elna Barontini, DNI N° 6.281.190, en su carácter de únicos socios de la misma, resolvieron que la Dirección y Administración de la sociedad "Lubricar S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la matrícula N° 10.249-B de fecha 22/10/07, esté a cargo de los Gerentes Sr. Guillermo Alberto Brun, DNI N° 17.284.031 y Graciela Elna Barontini, DNI N° 6.281.190, en forma indistinta, quienes durarán en el cargo durante la vigencia de la sociedad. Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Cosquín, Secretaría a cargo del Dr. Ñañez, Oficina 17/6/05.

N° 18139 - \$ 46,50

## ADUAR S.R.L.

## Constitución de Sociedad

Constituyentes: Diego Antonio Gómez, DNI N° 29.475.593, nacido en fecha 26/4/1982, de 27 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle H. de Lerma N° 2783, de B° Santa Rita de la ciudad de Córdoba y José Vicente Pérez, DNI N° 13.821.135, nacido en fecha 9/12/1957, de 51 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle H. de Lerma N° 2766 de B° Villa Revol de la ciudad de Córdoba. Fecha de constitución: 13 de mayo de 2009. Denominación: "Aduar S.R.L.". Por Acta N° 1 de fecha 22/6/2009. Domicilio y sede social: calle Aarón Castellanos N° 2248 de B° Ameghino Sud de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, República Argentina. Objeto: artículo 3º: La sociedad, por cuenta propia o de terceros, por mandato, por comisión, por consignación o por representación, en el país o en el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con: Comerciales e Industriales: a) Diseño y Proyección, fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y colocación de aberturas, cerramientos, estructuras, techos, rejas de aluminio y de todo otro material, como así también su materia prima, sus derivados, accesorios y conexos. c) Fabricación, industrialización, compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización e instalación de vidrios, cristales, plásticos, acrílicos, policarbonatos, derivados y accesorios, c) Fabricación, industrialización, compra, venta, importación y exportación de materiales y productos que tengan relación con la construcción. d) Diseño, fabricación y comercialización de todo tipo de muebles, objetos decorativos y accesorios para el hogar, oficina y comercio cualquiera sea el material usado en su almacén. e) Compra, venta, representación, fabricación, exportación e importación de equipos y/o maquinarias destinados a industrias afines. f) La presentación

de toda especie de servicios de asesoramiento, estudio y gestión de proyectos de ambientación y decoración. g) Actuación en mandatos, comisiones, representaciones, concesiones y franquicias. Fideicomiso: intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole en la que se solicite y convenga su intervención, todo conforme a la ley vigente. Financiera y de inversión: la realización de aportes e inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto. Dar y tomar préstamos sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por la que se requiera por el concurso público de dinero. A tal fin la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directamente se relacionen con su objeto social, inclusive mediante la constitución de sociedades subsidiarias, combinaciones y/o comunidad de intereses con otras sociedades. Duración: diez años contados a partir de la suscripción del presente contrato. Capital social: se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000). Representación y administración: estará a cargo de un socio gerente, Sr. Diego Antonio Gómez, por todo el término que dure la sociedad. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juzgado 26ª C. y C.. Fdo. Silvina Moreno Espeja, prosecretaria. Oficina, 3 de agosto de 2009.

N° 18242 - \$ 195

## ESTABLECIMIENTO DON ATILIO S.A.

## Elección de Autoridades

Por acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 20/10/2006 y Acta de Directorio N° 5 de fecha 30/10/2006 se designaron nuevos directores por 3 ejercicios, quedando conformado el respectivo Organismo, de la siguiente manera: Presidente: Rubén Atilio Camusso, DNI 13.984.826, y Directora suplente: Silvia Mónica Coronachis DNI 16.723.862. Inspección de Personas Jurídicas, Min. de Justicia.

N° 18278 - \$ 35

## CASA ZANINI S.R.L.

## ALTO ALEGRE

## Constitución de Sociedad

Juzg. 1ª Inst. 4ª Nom. C.C. Villa María, Sec. 7. Autos: Casa Zanini S.R.L. – IRPC Constitución. Fecha: 1 de octubre de 2007. Socios: Juan José Zanini, DNI 10.050.888, nacido el 9/7/1951, casado, argentino, comerciante, dom. Bv. San Martín 75 de la localidad de Alto Alegre y María Teresa Josefa Zanini, DNI 5.165.147, nacida el 19/3/1949, casada, argentina, comerciante, dom. Reconquista 555, Villa María. Nombre – Domicilio: Casa Zanini Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y administrativo en Bv. San Martín 87 esquina Buenos Aires – Alto Alegre: Pcia. Cba. Plazo: 20 años a partir de la inscripción registral. Objeto social: comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir operaciones afines y complementarias de cualquier clase al mercado mayorista o minorista, de lo relacionado con el ramo de indumentaria, mueblería y artículos para el hogar por cuenta propia, asociada a otras empresas o a terceros independientes, tomando

representación, comisión y distribución. Capital social: \$ 125.000 dividido en 1250 cuotas sociales de \$ 100 cada una, suscriptos e integrados en bienes de cambio y de uso, de acuerdo al siguiente detalle: Juan José Zanini 625 cuotas por \$ 62.500 y María Teresa Josefa Zanini 625 cuotas por \$ 62.500, conforme estado de situación patrimonial adjunto. Administración y representación legal a cargo de Juan José Zanini, en calidad de socio gerente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

N° 18223 - \$ 95

## BET-CAR S.R.L.

## Modificación

Juzg. 1ª Inst. 2ª Nom. C.C. Villa María, Sec. 3. Autos: Bet – Car S.R.L. IRPC – Acta Modificatoria de contrato. Fecha: 15 de febrero de 2008. Modificaciones: Carlos Rubén Romitelli, DNI 13.015.106, cedente y Beatriz Adelina Arias, DNI 11.622.236, Lara Beatriz Romitelli, DNI 30.507.631, argentina, soltera, mayor de edad, dom. García Lorca 124, Villa Nueva, nacida el 15/11/1983, y Gisela María Romitelli, DNI 31.300.479, argentina, soltera, mayor de edad, dom. García Lorca 124, Villa Nueva, nacida el 10/4/1985, cesionarias y el cedente en su carácter de legítimo titular de 480 cuotas sociales de capital de la sociedad Bet-Car S.R.L., vende, cede y transfiere la cantidad de 175 cuotas sociales de \$ 1000 cada una a Beatriz Adelina Arias, por la suma de \$ 175.000, abonadas en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo, a Lara Beatriz Romitelli 26 cuotas sociales de \$ 1000 cada una por la suma de \$ 26.000, abonadas en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo, de Gisela María Romitelli 26 cuotas sociales de \$ 1000 cada una por la suma de \$ 26.000 abonadas en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo. Conforme la cesión precedente el capital social de Bet-Car S.R.L. queda formalizado de la siguiente manera: Capital social: el capital social lo constituye la suma de \$ 506.000 dividido en 506 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: para Carlos Rubén Romitelli la cantidad de 253 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una o sea la suma de \$ 253.000, para Beatriz Adelina Arias, la cantidad de 201 cuotas sociales de \$ 1000 cada una o sea la suma de \$ 201.000, para Lara Beatriz Romitelli la cantidad de 26 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una o sea la suma de \$ 26.000 y para Gisela María Romitelli la cantidad de 26 cuotas sociales de \$ 1000 cada una o sea la suma de \$ 26.000.

N° 18222 - \$ 115

## CAVPLA S.A.

## Constitución de Sociedad

1) Accionistas: Catalina Cottonaro, DNI 27.549.966, argentina, casada, de profesión diseñadora gráfica, con fecha de nacimiento el 7/7/1979, con domicilio en Mz. 25, Lote 9, Tejas del Sur I, ciudad de Córdoba y Facundo Luis Aráoz Ortega, DNI N° 25.456.363, argentino, casado, de profesión arquitecto, con fecha de nacimiento 29/8/1976, con domicilio en Mz. 25, Lote 9, Tejas del Sur I, ciudad de Córdoba. 2) Fecha del instrumento de constitución: 8 de julio de 2009: 3) Denominación de la sociedad: Cavpla S.A.. 4) Sede y domicilio de la sociedad: domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba y sede social en calle 25 de Mayo 125, piso 5º de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta

de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: (i) La fabricación, importación, exportación, intermediación y comercialización al por mayor y/o menor de cualquier tipo de objetos de metal noble, tales como oro, plata, platino, artículos chapados utilizando metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas, corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas. El diseño, elaboración, restauración y reparación de joyas y bijouterie, así como todo tipo de accesorios para las mismas, tales como limpiadores de metales, bolsas, cajas, estuches, etc.. (ii) La fabricación, importación, exportación, compraventa y transformación de pieles y curtidos con sus respectivos derivados, diseño, fabricación, cortados, armados de todo tipo de calzados, carteras, artículos de marroquinería y talabartería. Su comercio e intermediación al por mayor y menor. (iii) La explotación de negocios desarrollados a través del sistema de franquicias, representación, o similar, de cualquier producto relacionado con el Objeto o con los inc. 1 y 2, marca o designación, nacional o extranjera. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: el capital se fija en la suma de \$ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100 cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital social se encuentra íntegramente suscripto por los accionistas, conforme el siguiente detalle: i) La Sra. Catalina Cottonaro suscribe 114 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un 1 voto por acción, lo que hace un total de \$ 11.400. ii) El Sr. Facundo Luis Aráoz Ortega suscribe 6 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, lo que hace un total de \$ 600. 8) Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, cuyo mandato tendrá una duración de 3 ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo que éstos últimos. Las vacantes producidas en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. 9) Designación de autoridades: se fija en 1 el número de directores titulares que compone el primer directorio y se fija en 1 el número de directores suplentes, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Catalina Cottonaro DNI N° 27.549.966. Director Suplente: Facundo Luis Aráoz Ortega DNI N° 25.456.363. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y el uso de la firma social estará a su cargo. El vicepresidente, sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación del presidente, sean generales o especiales, temporales o definitivos. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluidas aquellas que requieren poderes especiales en virtud del art. 1881 Código Civil y art. 9 Decreto Ley 5965/63. 11) Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley de Sociedades. Si por aumentos de capital, la sociedad quedara en el futuro comprendida dentro del inciso segundo del art. 299 de la citada ley, la asamblea deberá elegir un síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio. 12) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio económico de la sociedad cierra el 30 de junio de cada año. Departamento de Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

Córdoba, 2009.

N° 18262 - \$ 247

DESARROLLO DEL SUR  
SOCIEDAD DEL ESTADO

## Elección de Autoridades

Por decreto N° 2737/2003 del Intendente Municipal de Río Cuarto, Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 de fecha 9/5/2003, acta de aceptación de cargos de fecha 9/5/2003, ratificada por acta de asamblea N° 8 del 12/2/2008, se designaron directores y síndicos, quedando conformados los respectivos órganos, de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Castro, DNI 6.658.142. Vicepresidente: Juan Bautista Enrique Otamendi, LE 6.639.592. Directores titulares: Claudio José Peccoud, DNI 17.985.673, Guillermo Luis Rodríguez, DNI 17.319.510 y Jorge Luis Hernández, DNI 12.863.032. Directores suplentes: Bruno Ermete Zambroni, DNI 6.636.512, Héctor Carlos Farías, DNI 8.295.403, Ricardo Juan Roig, DNI 13.695.193, Jorge Alejandro Méndez, DNI 13.184.627 y José Alejandro Damilano, DNI 20.283.925. Síndicos titulares: Juan Carlos Oberti, DNI 16.904.730, Mat. 2-158, Fernando Roberto Canalis, DNI 17.695.164, Mat. 2-556; Ciro Rubén López, DNI 10.821.498 Mat. 10.4440.1, Síndicos suplentes: Fernando Raúl Fajardo, DNI 17.576.955, Mat. 10.9253-0, Alicia Beatriz Giannasi, DNI 13.520.093, Mat. 10.6263.6 y Pedro Martín Fourcade DNI 21.864.116, Mat. 10.0674.5.

N° 18277 - \$ 67

## AGRO PROYECTOS S.A.

Elección de autoridades y  
cambio de domicilio social

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/07/2009, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Eliseo Antonio Arrarás, DNI: 11.995.233, Director suplente Mariano Luis Nicolli, DNI 24.510.281. Domicilio social: Boulevard Mitre 156 de la ciudad de Las Varillas provincia de Córdoba. Dto. Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 18476 - \$ 35.-

## SOLCRINA S.A.

## Aumento de Capital y Reforma de Estatuto

Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del día 30 de junio de 2008, de carácter "unánime" se aumentó el capital desde \$ 50.000, hasta la suma de \$ 250.000, emitiendo para ello 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", que otorgan derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ 10 cada una. Quedando suscripto este aumento de la siguiente manera: Mario Osvaldo Bonino suscribe 10.000 acciones por valor nominal de \$ 100.000 y Guillermo Darío Bonino suscribe 10.000 acciones por valor nominal de \$ 100.000. Se modificó el artículo quinto de los estatutos sociales quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" que otorgan derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una. En los aumentos futuros, el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto y deberá integrarse de la forma prescripta en el artículo 167 de la Ley 19.550. El capital

podrá ser aumento por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. Río Cuarto, 2009.

N° 18280 - \$ 67

## MOTORIZADOS CORDOBA S.R.L.

## Constitución de Sociedad

En Córdoba a 14/4/09, entre el Sr. Bravo Luis Miguel Angel, DNI N° 20.795.383, argentino, de cuarenta y un años, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Juan Morales N° 186 B° Las Palmas y la Sra. Michael Claudia Karina, DNI N° 23.089.600 argentina, de treinta y seis años, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Juan Morales N° 186, B° Las Palmas, celebran el siguiente contrato de SRL. Primero: la sociedad se denomina: "Motorizados Córdoba S.R.L.", tiene su domicilio legal en la ciudad de Córdoba. Segundo: Objeto: por cuenta propia o de terceros: a) compra venta, alquiler y permuta de motos, autos camiones y todo tipo de vehículos de transporte y carga y maquinarias agrícolas o industriales, b) Intervenir en trámites por cuenta propia o de terceros, en la compra venta e inscripción, importación o exportación de motos, autos, camiones y todo tipo de vehículos. c) Compra y venta por consignación o mandato, d) Prestaciones y representaciones comerciales, e) Promoción, adquisición y venta de todo tipo de vehículos automotores, transporte y carga, por planes de ahorro, contado o a plazo, con financiación propia o de terceros, f) Prestación de servicio técnico y reparación de vehículos y maquinarias, sus partes y componentes, g) Compra venta de repuestos para todo tipo de vehículos automotor y carga, máquinas y máquinas herramientas y afines o necesarias para la mantenimiento y reparación de vehículos. Para la realización de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes o este contrato. Tercero: plazo: cincuenta años a partir de inscripción en RPC. Cuarto: capital social: pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en veinte (20) cuotas de \$ 1000 valor nom. c/u, suscriptas e integradas por los socios: a) Bravo Luis Miguel Angel (\$ 16.000) en (16) cuotas, b) Michael Claudia Karina, \$ 4.000 en cuatro (4) cuotas. Integración: en especie de acuerdo a inventario y estado de situación patrimonial adjunto. Quinto: Administración, representación legal y uso de la firma social. A cargo de un gerente por el término de dos ejercicios, reelegible. Facultades: realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del C.C. y 9° del decreto - ley 5965/63, con instituciones públicas, mixtas o privadas, bancos, financieras, de crédito. Uso de la firma social: exclusivamente actos propios del giro mercantil de la sociedad. Sexto: resoluciones sociales: en la forma del art. 159, 1° párr. 2° ley 19.550. Rigen las mayorías del art. 160 de la citada ley, cada cuota un voto. Séptimo: cuotas libremente transmisibles, art. 152 ley 19.550, derecho de preferencia de conformidad al art. 153 Ley 19.550. Octavo: la sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación, incapacidad, separación, retiro o quiebra de los socios, ni por remoción de los socios gerentes. Noveno: ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. Décimo: utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, b) El importe que se establezca para retribución del o los gerentes y c) el remanente, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Undécimo: liquidación por

gerentes designados por los socios. Sede social en calle Catamarca N° 275, B° Centro, Córdoba. Designar gerente al Sr. Bravo, Luis Miguel Angel.

N° 18218 - \$ 175

SAN ANTONIO VILLA  
RESIDENCIAL S.A.

## Constitución de Sociedad

Fecha Acta Constitutiva: 10/03/2009. Socios: José Antonio David, argentino, divorciado, mayor de edad, M.I. N° 8.313.239, nacido el 1° de marzo de 1950, de profesión empresario, con domicilio en Av. Corrientes N° 311, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; "ALTOS DE SAN ANTONIO S.A.", una sociedad anónima constituida y existente según las leyes de la República Argentina, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 2474, Libro N° 24, de Sociedades por Acciones, con fecha 27 de febrero de 2004, y sus modificaciones inscriptas al N 13736, Libro N° 29, y N° 6652, del Libro N° 39, ambas del Libro de Sociedades por Acciones. Denominación: SAN ANTONIO VILLA RESIDENCIAL. Sede Social: Jujuy N° 8, 2° Piso, Of. "D" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, sin fines de lucro, de las siguientes actividades: (i) Organización, fomento, y dirección en todas sus posibilidades y fases de la actividad social, cultural, y de servicios, como de la administración de la Urbanización, cuya denominación es San Antonio Villa Residencial, ubicada en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; (ii) Propender al conocimiento mutuo y fomentar las relaciones entre los socios y la comunidad, promoviendo actividades vinculadas a la vida en contacto con la naturaleza; (iii) Impulsar el desarrollo de actividades culturales, sociales, y artísticas de dicha comunidad y; (iv) Colaborar con el desarrollo comunitario, en el área de su influencia, persiguiendo una finalidad socialmente útil. La sociedad no podrá explotar ni autorizar la explotación de juegos de azar. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: El capital social es de \$ 30.000, dividido en 150 acciones de Clase "A" ordinarias y escriturales de 1 voto por acción, y de valor nominal de \$ 100 cada una; y 150 acciones de Clase "B", ordinarias y escriturales de 1 voto por acción, y de valor nominal \$ 100 cada una. Suscripción individual: José Antonio David suscribe 50 acciones ordinarias, escriturales, de la Clase "B", lo que hace \$ 5.000; y ALTOS DE SAN ANTONIO S.A., suscribe 150 acciones ordinarias, escriturales, de la Clase "A" y 100 acciones ordinarias, escriturales, de la Clase "B", es decir, \$ 25.000. Las acciones de Clase "A" están destinadas exclusivamente a ser de propiedad de quienes sean titulares de lotes que formen parte de la Urbanización San Antonio Villa Residencial. Las acciones de Clase "B" no se hallan afectadas o relacionadas con lotes residenciales ni con unidad de vivienda alguna, ni deben abonar cuotas de gastos ordinarias o extraordinarias. A cada lote de la Urbanización San Antonio Villa Residencial, le corresponde una acción de Clase "A". Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se

produzcan en el orden de su elección. Su mandato es de dos ejercicios. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento de éste sin que sea necesario justificar este hecho ante terceros, será reemplazado por el Vicepresidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo establecido en el art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo los accionistas los derechos conferidos por el art. 55 de dicho cuerpo legal. En caso de que la sociedad se encuentre comprendida en las disposiciones del art. 299, 2° párrafo, de la Ley N° 19.550, la Fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, por el término de dos ejercicios. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. Primer Directorio: Presidente: Ángel María de Albuquerque Azpeleta, español, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 51654016 N, nacido el 22 de junio de 1946, empresario, domiciliado en calle C. Jaras N° 3 de la Localidad de Pozuelo de Alarcón, de la Provincia de Madrid, Reino de España; Vicepresidente: José Antonio David; Director Suplente: Luciana María Frontera, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. N° 26.709.545, nacida el 24 de agosto de 1978, Licenciada en Administración, domiciliada en Luis María Campos N° 381, 5° Piso, Departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Reglamento Interno: ART. 1°: Conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19.550, los accionistas constituyentes de "SAN ANTONIO VILLA RESIDENCIAL S.A.", en su calidad de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno, a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. ART. 2°: La actividad interna a llevar a cabo en la Urbanización "San Antonio Villa Residencial", estará regida por los estatutos de la sociedad San Antonio Villa Residencial S.A., el presente Reglamento Interno y las posteriores resoluciones que emanen de los órganos de administración y gobierno de esta sociedad, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta de él dependan y para los sucesores en sus derechos, sean estos a título universal o singular. ART. 3°: Para ser accionista de San Antonio Villa Residencial S.A. se requiere: a) Petitionarlo por escrito al Directorio de la sociedad mediante solicitud en la que constarán nombres y apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, documento y demás referencia que pueda aportar. b) La sociedad se expedirá al respecto dentro de los 15 días de presentada. En caso de no expedirse en el término estipulado, la solicitud de admisión se tendrá por denegada. ART. 4°: CUOTAS ORDINARIAS DE GASTOS: Para el mantenimiento de la Urbanización y la prestación de los servicios comunes, (recolección de residuos, vigilancia etc.), conservación y mantenimiento de las instalaciones comunes, calles, áreas recreativas etc. así como para solventar todo otro gasto o inversión que se origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes en la urbanización. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias" y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el art. 6 del presente reglamento. Estas cuotas no serán

consideradas aportes de capital. El Directorio queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurra.- Los lotes en poder de la empresa Urbanizadora no abonarán cuota ordinaria o extraordinaria ni de ninguna clase, toda vez que el destino de dichos lotes es ser transferido a terceros. ART. 5º: CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE GASTOS: Para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones o mejoras que decida la Asamblea o el Directorio, se establecerá las contribuciones bajo las modalidades necesarias a imponer a cada propietario-accionista, quedando facultado el Directorio para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para establecer cuotas, contribuciones o aportes extraordinarios para constituir un fondo de caja permanente para cubrir los eventuales desajustes que se producen entre el vencimiento de las obligaciones asumidas y el momento en que se perciben los recursos o para mantener el equilibrio financiero de la sociedad. ART. 6º: REGIMEN EN CASO DE MOROSIDAD: Cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias/extraordinarias establecidas precedentemente y/o los demás rubros indicados, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario-accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad por medio de su Directorio para imponer los intereses moratorios y punitivos establecidos en el presente. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias, contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de los servicios que le brinda la misma al deudor.- Incurrido en mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a una vez y media la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que perciban dos bancos privados de la ciudad de Córdoba, a elección de la sociedad y por el tiempo que dure la mora.- Asimismo dicho incumplimiento faculta a la sociedad a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con mas su actualización monetaria e intereses suscripta por el representante legal de la entidad Administradora.- Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder al propietario demandado.- ART. 7º: Los accionistas deben cumplir y hacer cumplir por sus invitados a más de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, los siguientes: Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad.- b) Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la entidad de cualquier irregularidad que observen.- c) Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares, y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo.- La sociedad ordenará con cargo al titular del lote en cuestión, el mantenimiento y limpieza de cualquier lote baldío u obra en

construcción que no se encuentre en buenas condiciones y en todos los casos cuando el estado del mismo ocasione el detrimento de la armonía del conjunto del barrio.- d) Contribuir al mantenimiento y conservación de las calles, pasajes peatonales, alcantarillas, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio del loteo.- e) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, parientes, visitas o personal de cualquier índole que se encuentren a su cargo o esté contratado, como asimismo a los terceros a quienes hubieren cedido el uso de sus unidades, el presente Reglamento, cualquier modificación que se dicte del mismo y las restantes disposiciones que regulen la vida en la Urbanización.- f) Comunicar a la sociedad, sus datos personales así como el domicilio que constituyen a los efectos de las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar. En caso que no se hubiere constituido domicilio especial, se considerará válido el denunciado en el instrumento de Venta y/o en el mismo lote, a elección de la sociedad.- g) Abonar en tiempo y forma todos los pagos que tenga a su cargo. En caso de transferencia del lote, por cualquier causa, previamente deberá cancelarse la deuda que se mantenga con la sociedad. h) Hacer conocer a los nuevos adquirentes, usuarios, ocupantes y a los sucesores en sus derechos por la causa que sea, el contenido del presente Reglamento. i) Deberán observar y hacer observar estrictamente dentro del ámbito de la Urbanización, las leyes y normativas de tránsito, en especial no podrán superar la velocidad de 30Km/h, ni conducirse sin carnet habilitante.- ART. 8º: PROHIBICIONES: Se encuentra prohibido: a) La circulación de animales sueltos en libertad dentro del predio y su tenencia cuando no hayan sido vacunados o no cumplan con cualquier otra disposición reglamentaria del presente que disponga el Directorio de la sociedad.- Queda asimismo prohibida la tenencia de aves de corral, equinos, porcinos, y las especies que a consideración de la sociedad puedan ser consideradas riesgosas, o cualquier animal a excepción de los comúnmente denominados domésticos o domesticables, únicamente gatos y perros.- La sociedad urbanizadora con fines de promoción y mantenimiento de la urbanización podrá disponer la libre circulación de animales de su propiedad dentro del predio, aún los no considerados domésticos.- b) La caza de aves u otros animales cualquiera sea el medio empleado.- La destrucción, incineración, o podas de especies arbóreas, con excepción de las autorizadas al efecto por la sociedad motivadas en razones debidamente justificadas. c) Desarrollar conductas reñidas con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres.- d) El desarrollo de todo tipo de actividad comercial y/o publicitaria.- e) El desarrollo de cualquier conducta o hecho que altere la normal y pacífica convivencia debida entre los habitantes de la Urbanización, o que implique la comisión de delito o contravención conforme a la legislación vigente.- A los fines de asegurar el debido derecho de defensa, la sociedad reglamentará el procedimiento a aplicar para las formulaciones de los descargos y denuncias por parte de los propietarios en lo atinente a lo estatuido en el presente artículo.- ART. 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio de la sociedad a más de las establecidas en sus respectivos estatutos al momento de su constitución y la legislación vigente aplicable, las siguientes: a) Resolver los reclamos interpuestos por los propietarios con relación a sus derechos y obligaciones.- b) Dictar las normas complementarias que regulen las

actividades de la urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad o reglamentar las normas contenidas en el presente Reglamento y el Reglamento Constructivo. c) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. d) fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y derechos de construcción. e) crear Comisiones para que entiendan en diversos temas de interés común tales como Comisión de Disciplina, de Seguridad, Comisión de Presupuesto, RR.PP., Espacios Verdes etc.- ART. 10º: Hasta el momento de la creación de la Comisión de Disciplina, el poder disciplinario será ejercido por el Directorio de la sociedad, a cuyos efectos podrá aplicar a los propietarios infractores sanciones de apercibimiento o multas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los propietarios, en el presente Reglamento Interno y Constructivo y demás disposiciones reglamentarias que en el futuro se dicten.- La multa nunca podrá ser superior al valor de veinte cuotas ordinarias, quedando eximida de este tope las multas que se impusieren por infracciones al Reglamento Constructivo. En la aplicación de las sanciones, tanto en su calificación como en su graduación, deberán ponderarse los antecedentes del propietario, la gravedad del hecho investigado y las resoluciones tomadas en casos análogos.- La falta de pago de las multas facultará a demandar su pago por vía judicial, conforme a lo establecido en el Art. 6 del presente Reglamento.- El Directorio o la Comisión de Disciplina en su caso, podrán en caso que así lo consideren conveniente solicitar a los involucrados, dirimir las diversas cuestiones que se susciten en el ámbito de procedimientos de Mediación, con la participación de profesionales habilitados a tales efectos. ART. 11º: Queda expresamente aclarado que la sociedad Administradora no será responsable ni asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, sin limitación, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen ser afectados por actos de robo, hurto, desaparición, o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no son obligaciones de resultados. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. En el supuesto caso que la conducta de los propietarios, o en el que el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraren dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o bien a otros propietarios, o a terceros, la Sociedad no tendrá y queda liberada de toda responsabilidad. ART. 12º: Quienes ocupen temporalmente las viviendas y/o lotes de los propietarios por cualquier causa que sea, deberán contar con la aceptación de la sociedad y quedan sujetos íntegramente a las disposiciones de este Reglamento y demás resoluciones que rigen en la Urbanización.- A tales efectos los mismos deberán presentar previamente la solicitud de admisión en los términos previstos en el artículo tercero precedente. Sin perjuicio de ello, cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que

los propietarios celebren con terceros respecto a su lote, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante la sociedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por lo que continúa siendo deudor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, siendo responsable también por las deudas que por cualquier otro concepto contraiga dicho tercero con la sociedad. ART. 13º: El accionista al momento de la venta debe transferir junto al inmueble la/s acción/es con la/s cual/es éste se vincula. Para la transferencia a un tercero previamente se requerirá la conformidad del Directorio en los términos del art. 3º del presente Reglamento.- TITULO II - REGLAMENTO CONSTRUCTIVO: ART. 14º: La reglamentación constructiva que forma parte del presente Reglamento Interno de la sociedad "San Antonio Villa Residencial S.A." tiene por finalidad establecer la normativa general y específica a que se deberán atener los propietarios de lotes, a los fines de la realización en sus inmuebles de cualquier tipo de obra, sea ésta nueva, ampliación, modificación, de arquitectura, de saneamiento, de electrificación, de gas, etc., que tenga por finalidad la modificación o alteración total o parcial de las condiciones existentes al momento de su iniciación.- La nómina de tipos de obras antes citadas no es taxativa, sino meramente enumerativa, debiendo entenderse que cualquier obra de cualquier tipo se encuentra regida por la presente Reglamentación Constructiva.- Serán de aplicación a esos efectos a mas de las normativas que se instituyen por el presente y las instituidas por las ordenanzas municipales y de demás normativa que dicten los organismos pertinentes y leyes en vigencia, las modificaciones que en el futuro se pudieren dictar de esta reglamentación.- La autoridad de aplicación de la presente reglamentación constructiva será la sociedad o quien ésta designe juntamente con sus asesores arquitectos o ingenieros.- Toda obra a erigirse en los lotes que conforman la Urbanización, deberá ser aprobada previamente por los organismos antes citados y luego por la autoridad oficial competente.- REQUISITO PARA LA TRAMITACION Y APROBACION DE PLANOS DE OBRAS PARTICULARES NUEVAS, AMPLIACIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES: ART. 15º: Toda obra a realizar en los lotes que conforman la Urbanización San Antonio Villa Residencial, deberá ser realizado conforme a la presente reglamentación, y la ordenanza dictada por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sus complementarias y decretos reglamentarios.- ART. 16º: Es requisito indispensable, a los fines de la presentación de los proyectos para su visación, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. ART. 17º: El procedimiento que deberán seguir los interesados para la aprobación de los proyectos de las edificaciones a erigir, será el siguiente: a) Presentación ante la sociedad, de toda la documentación que requiere la Municipalidad para la visación previa municipal, no obstante ello podrán solicitar al interesado la documentación adicional que consideren necesaria para evaluar adecuadamente el proyecto sometido a consideración. b) Cumplimentado lo normado en el inciso a) precedente, se deberá presentar por ante la Municipalidad el proyecto para su aprobación y cumplimiento de toda la normativa correspondiente.- c) Con la aprobación de los planos por la Municipalidad, el propietario deberá solicitar a la sociedad el permiso de construcción, que tendrá la vigencia temporal necesaria para el desarrollo acabado de la obra.- Dicho permiso de construcción podrá prorrogarse en caso de necesidad y a solicitud

del interesado, la sociedad podrá establecer una tasa que se percibirá por el tiempo en que dure la construcción. La iniciación de las obras deberá comunicarse en forma expresa a la sociedad. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el propietario estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables a criterio de la sociedad, quién podrá exigir la adopción de aquellas medidas que crea conveniente a los fines de hacer cumplir estas obligaciones.- ART. 18°: Los proyectos a desarrollar como obra edilicia deberán cumplir los siguientes requisitos: Uso y Destino de los Lotes: Los lotes y las viviendas que en ellos estén construidas o se construyan, deberán ser destinadas exclusivamente para vivienda familiar. Los lotes, bajo ningún aspecto, podrán ser subdivididos ni sometidos al Régimen de la ley 13.512. c) Los propietarios de lotes destinados a uso residencial deberán sujetarse estrictamente a las siguientes restricciones edilicias: 1.) Uso del suelo: solo se permitirá la construcción de una unidad de vivienda con destino residencial. c.2.) Ocupación del suelo: Los factores de ocupación serán los establecidos por la ordenanza que aprueba el loteo.- c.3) Las viviendas deberán realizarse en materiales de primera calidad.- c.4) La superficie mínima a construir será de 150 metros cuadrados cubiertos, quedando expresamente prohibido hacer cualquier tipo de construcción que encuadre dentro del régimen de propiedad horizontal. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo.- Cada proyecto deberá contar de patios tenderos con cerramientos en todos sus laterales.- c.5) La construcción de canchas de tenis y/o cualquier otra práctica deportiva y de piscinas, deberá realizarse respetando los retiros previstos por las ley de fondo, a los fines del desagote de ésta última la misma deberá contar con un pozo absorbente independiente de cualquier otro existente en lote.- Está prohibido verter agua de desagote de piscinas en las arterias de circulación vehicular o peatonal.- c.6) Se encuentra totalmente prohibida la materialización de paredes medianera en material alguno.- En su reemplazo, se deberán utilizar cercos verdes o cercos de alambre cubiertos de cercos verdes, los que no podrán superar los 2,50 mts. de altura, los mismo sólo podrán emplazarse a partir de la línea de retiro de frente hacia el fondo de cada terreno. c.7) La pendiente de cualquier terraplén o lomada construidas en lotes particulares, no podrán superar la relación del 25% entre la altura máxima y su desarrollo horizontal.- 8) Compete en forma exclusiva al propietario de cada lote el mantenimiento de los espacios destinados a veredas correspondientes a su lote y la reposición de especies arbóreas existentes en la misma, como asimismo el de las cunetas que deberán mantenerse libre de obstáculos. Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. ART. 19°: Queda expresamente prohibido: a) Iniciar obras sin la autorización de la sociedad en su caso y la Municipalidad de Villa Carlos Paz.- b) Modificar el proyecto aprobado sin la autorización de la sociedad en su caso y la Municipalidad de Córdoba.- c) Utilizar calles o espacios comunes, o lotes vecinos para el depósito de materiales o la instalación de obradores.- d) Circular por lotes vecinos.- e) Mantener el lote en estado de abandono, por lo que el propietario deberá mantenerlo en perfecto estado de limpieza y desmalezado: caso contrario la sociedad realizará

dicha tareas por cuenta y orden, y a cargo de su propietario.- f) Erigir construcciones o auxiliares de éstas en las franjas libres de retiro de los lotes. ART. 20°: Al momento de iniciar cualquier obra, el propietario deberá denunciar a la sociedad las personas que ingresarán al barrio para el cometido, quienes deberán acatar las disposiciones vigentes en materia de seguridad. El propietario es responsable por los daños que por actos u omisiones dicho personal ejecute a bienes de otros propietarios, de terceros o de la sociedad.- ART. 21°: Para iniciar toda obra, es necesaria: La construcción de una casilla, con la seguridad necesaria para el acopio de materiales y herramientas y un sanitario que servirá al personal de obra.- A esos efectos se presentará un croquis de ubicación.- Ambas deberán ser desmontada inmediatamente de terminada la obra.- b) La construcción de un cerco de obra y zona de acopio dentro de los límites del lote con una altura de 2,00 metros perfectamente ejecutada y materializado con una estructura resistente a los agentes climáticos y envolvente con media sombra, en caso de que éste no sea mantenido en buenas condiciones, el mismo podrá ser repuesto por la sociedad con cargo al propietario.- El mismo deberá estar en perfecto estado de conservación y estética durante toda la ejecución de la obra y deberá ser desmontado inmediatamente de terminada la obra.- Todo material de construcción y tareas de obra deberán estar dentro de los límites del cercado de la obra.- No podrá arrojar a las cunetas, veredas o canales de desagües ningún material de construcción ni basura de ninguna clase, debiendo mantener limpias las mismas.- c) Para la ejecución de cualquier obra a desarrollar en el lote o viviendas, se deberán cumplir los siguientes horarios: días hábiles de 07.00 a 18.00hs, pudiendo extenderse hasta las 19 horas en período estival.- Se prohíbe realizar tareas sábados, domingos y feriados. ART. 22°: La Sociedad queda expresamente facultada a dictar un Reglamento Operativo referido a la actividad constructiva dentro del barrio, su organización, disposiciones respecto al ingreso de proveedores etc. y demás ítems tendientes a ordenar dicha actividad. Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los propietarios y profesionales responsables de cada obra, y los demás vinculados a éstas. ART. 23° - SANCIONES: El propietario que infringiere las disposiciones del presente reglamento constructivo, será responsable de los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de las multas y sanciones que impongan los organismos públicos y privados por inobservancia de sus disposiciones, será facultada de la sociedad. a) Imponer una multa diaria que tendrá como tope el equivalente al 0,2 % del valor del lote y a "prorrata temporis" hasta que se normalice la situación.- Impedir el ingreso del personal de obra al Loteo hasta tanto se regularice la situación y/o se comprometa expresamente el propietario a subsanar la infracción en un plazo acotado de tiempo.

N° 18395 - \$ 1.579.-

#### CENTRO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y SINIESTROS SRL

##### Constitución de sociedad

Constitución de SRL.: 01/06/2009 - 09/06/2009 y 02/07/2009. Socios: LUCIANO FRANCISCO ROMERO - DNI 25.609.016, Argentino, de 32 años de Edad - Castilla N° 1656 B° Crisol Sur - Perito en Seguridad y Accidentología Vial - Casado y la Sra. MARCELA ALEJANDRA BRONDINO - DNI 23.159.502, Argentina, de 36 años de Edad - Calle Publica S/N Mza. 1 Lote 73 B° Villa Eucarística - Productor Asesor de

Seguros - Casada. Denominación: "CENTRO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y SINIESTROS SRL". Domicilio: Castilla 1656 - B° Crisol Sur - Ciudad de Córdoba; Término: 50 años a partir de su inscripción; Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a tercero, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: asesoramiento, investigación y pericias: accidentológicas, balísticas, caligráficas y papiloscópicas, judiciales y extrajudiciales; liquidaciones de siniestros de todos los riesgos, creados o a crearse; interceptación, negociación y cierres de siniestros; cursos, seminarios, jornadas y capacitación en materia de prevención de siniestros; reparación, restauración y/o arreglo de chapa, pintura, y mecánica en general, compra y venta de: automotores y repuestos, ciclomotores, camiones, ómnibus, maquinaria especial, maquinaria agrícola, embarcaciones, aeronaves, y/o todo tipo de vehículos que sirvan para la movilidad y/o transporte de las personas o cosas. Capital Social: se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000),. El capital se integra en su totalidad en EFECTIVO. Administración y Representación Legal: Estará a cargo del socio LUCIANO FRANCISCO ROMERO en calidad de Gerente, durando en el cargo el plazo de duración de la Sociedad. Cierre de ejercicio: anualmente los 30 DE ABRIL. JUZG 1A INS CC. 52A-CON SOC 8-SEC. Córdoba, 30 de julio de 2009.-

N° 18436 - \$ 83.-

#### INDUSTRIAS GALLO S.A.

##### Elección de autoridades

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/09/2005, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director titular Clase "A" Fernando Fabián Gallo, D.N.I. Nro. 24.510.255; Director suplente Clase "A" Elena Dominga Bonis de Gallo, Libreta Cívica Nro. 5.486.817; Director titular Clase "B" y Presidente del Directorio Alimpo Equicio Gallo, Libreta de Enrolamiento Nro. 6.416.278; Director titular Clase "B" Gustavo Darío Gallo, D.N.I. Nro. 14.332.729; Directora suplente Clase "B" Myriam del Valle Gallo de Bittar, D.N.I. Nro. 21.693.416; Director Suplente Clase "B" María Clotilde Ferrero de Gallo, Libreta Cívica Nro. 2.450.247. Dto. Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 18475 - \$ 35.-

#### ENRIQUE PASCUAL CUCCO S. A.

##### Acta Ratificativa Rectificativa

Por Acta Ratificativa Rectificativa de fecha 20 de enero de 2009 se decide designar para integrar el Directorio a Enrique Pascual Cucco, quien ejercerá el cargo de Presidente y designar a Stella Maris Raquel Comesaña como suplente para subsanar la falta de directores por cualquier causa; quienes en el mismo acto aceptan sus cargos bajo responsabilidad de ley, declarando que no están comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 L. S. C.

N° 18582 - \$ 35.

#### TELCOMSUR S.R.L.

##### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Constitución. Fecha: 29/06/2009. Socios: ANDRÉS BUETOW URIBURU, DNI 24.982.640, C.U.I.T. n° 20-24982640-6, mayor de edad, de 33 años, nacido el 25/11/1975, casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Country

San Isidro, Manzana 38, Lote 20, Villa Allende, Provincia de Córdoba, República Argentina y GUSTAVO ABEL FACTA, DNI 20.600.120, C.U.I.T. n° 20-20600120-9, mayor de edad, de 40 años, nacido el 29/01/1969, divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle General Paz 1063, 11° piso, Depto. "1", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina. Denominación: TELCOMSUR S.R.L. Domicilio social: Country San Isidro, Manzana 38, Lote 20, Villa Allende, Provincia de Córdoba, República Argentina. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) Comerciales: venta de servicios de telefonía celular, chip, líneas, aparatos y todo lo relacionado con la telefonía celular, venta de artículo de computación, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financieras la comercialización de productos afines. B) Operaciones inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, quedando expresamente vedada la realización de operaciones inmobiliarias reservadas por la ley 7191 a los profesional martilleros o corredores. C) Financieras: Mediante el aporte de capitales a industrias o explotaciones de todo tipo, para negocios realizados o en vías de realizarse, con préstamos de dinero con o sin recursos propios, con o sin garantía; con la constitución y transferencia de derechos reales; con la celebración de contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas, quedando expresamente vedada la realización de operaciones financieras reservadas por la ley de entidades financieras a las entidades comprendidas en la misma. D) Administración: Administrar bienes muebles, inmuebles, intangibles a título pleno o fiduciario mediante la celebración de contrato de fideicomisos no financieros, inmobiliarios, de administración y garantía, quedando expresamente vedada la realización de operaciones inmobiliarias reservadas por la ley 7191 a los profesional martilleros o corredores. E) Representaciones y mandatos: por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de duración: 99 años desde la inscripción. Capital social: \$12.000 representado por 1200 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal y se suscribe de la siguiente forma: el Sr. Andrés Buetow Urriburu, DNI 24.982.640, 600 cuotas sociales y el Sr. Gustavo Abel Facta, DNI 20.600.120, 600 cuotas sociales (integrándose en dinero en efectivo el 25% del capital social). Administración: gerencia a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y con duración por toda la vigencia del contrato social o hasta que los socios designen otro gerente. Designación de gerentes: Andrés Buetow Urriburu, DNI 24.982.640, con domicilio en la calle Country San Isidro, Manzana 38, Lote 20, Villa Allende, Provincia de Córdoba, República Argentina, y Gustavo Abel Facta, DNI 20.600.120, con domicilio en calle General Paz 1063, 11° piso, Depto. "1", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina. Fiscalización: El contralor individual de la sociedad estará a cargo de los socios con el alcance y extensión del art. 55, LSC. Se prescinde

de sindicatura en razón de no estar la sociedad comprendida en ninguna de las disposiciones del art. 299, LSC. Ejercicio social: Fecha de cierre 31-12 de cada año. Córdoba, a los 12 días del mes de Agosto de 2.009. Juzg C y C 26 Nom. Fdo Laura Máspero Castro de Gonzalez - Prosec.-

N° 18564 - \$ 231.-

#### PROVEER CORDOBA S.A.

##### Constitución de sociedad

Constitución: Estatuto social y acta constitutiva de fecha 08/05/2009 y acta rectificativa de fecha 21/06/2009. Socios: el Sr. SiLe Li, D.N.I.: 94.085.467, fecha de nacimiento 10 de Octubre de 1974, de nacionalidad chino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mendoza 237 de la ciudad de Córdoba y la Sra. Jiang Yufang, D.N.I.: 94.092.012, fecha de nacimiento 09 de Noviembre de 1984, de nacionalidad china, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Maestro Vidal 550 de esta ciudad de Córdoba. Denominación: Proveer Córdoba S.A. Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba y sede social en calle Artigas 91 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o por terceros, o asociada a ellos la instalación, explotación y administración de supermercados, minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, shoppings, outlets y establecimientos similares, importación, exportación, comercialización, intermediación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos del hogar, limpieza, bazar y electrónicos. Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, industrialización, elaboración y transformación de productos relacionados con su objeto social. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto y contrato vinculado con su objeto social. Capital social: El capital social es de pesos \$ 12.000 dividido en 1.200 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos \$ 10 cada una, Clase A, de cinco votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. SiLe Li la cantidad de 600 acciones equivalentes a pesos \$ 6000 de capital y la Sra. Jiang Yufang la cantidad de 600 acciones equivalentes a pesos \$ 6.000 de capital. Administración y representación: estará a cargo de Presidente, designándose a la Sra. Jiang Yufang, D.N.I.: 94.092.012, y como Director Suplente al Sr. Li Si Le, D.N.I.: 94.085.461, quienes durarán en su cargo 2 ejercicios económicos. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31/12/2009.

N° 18566 - \$ 143.-

#### DOTTORI HNOS. S.A.C.I.F.I.A.

##### Reducción Voluntaria de Capital

DOTTORI HNOS. S.A.C.I.F.I.A., con sede social en Intendente Matta N° 137, Oncativo, provincia de Córdoba, comunica que a los fines previstos en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Comerciales, se resolvió por Asamblea Ordinaria-Extraordinaria de fecha 10/10/2008, la reducción de su Capital Social en la suma de \$530.520.- quedando fijado el mismo en \$ 21.000.- Oposiciones en la sede social antes citada.

3 días - 18615 - 29/8/2009 - \$ 95.-

#### MAQUICOR S.R.L.

Por contrato del 13/05/09 y Acta del 10/06/09 Vargas Silvia Adriana, DNI 14.920.562 de 47 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Juan José Castro 2823 de barrio El Trébol de la ciudad de Córdoba, Vargas Hector Gabriel, DNI 17841058, de 43 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Aconquija 2113 de barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba y Vargas Paola Andrea, DNI 25.758.466 de 32 años argentina, soltera, comerciante con domicilio en calle Espora 1627 de barrio Los Naranjos de la ciudad de Córdoba. Denominación social: MAQUICOR S.R.L. Domicilio social: Sucre 32 de la Ciudad de Córdoba. Objeto Social: La producción, ensamblado, comercialización, exportación, importación, alquiler de maquinarias, repuestos, accesorios e insumos relacionados con la industria textil, como así también artículos para el hogar, informática, impresoras, rotuladoras, fax, fotocopiadoras, multifunción, software, impresoras, cartuchos y equipamiento de oficina en general. Podrá realizar dicha actividad por medio de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. Así también podrá realizar la prestación de servicios técnicos y profesionales, asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y especialmente de cargas, fletes, movimientos de materiales, despacho de mercaderías, almacenaje, depósitos y demás actividades vinculadas. Podrá en consecuencia realizar trámites aduaneros, solicitar permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, por medio de guardas, despachantes de aduana y ante la dirección Nacional de aduanas y/o su continuadora legal. Podrá también realizar la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados, o en su faz primaria, así como la compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de vehículos automotores, equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercaderías en general, complementando su actividad principal. Podrá presentarse en licitaciones o concursos de precios, ya sea públicos privados a tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Plazo: cincuenta años a partir de su inscripción en el R.P.C. Capital Social: de \$60.000 que se divide en 600 cuotas iguales de \$100 cada una de ellas. Las cuotas suscriptas en

las siguientes proporciones: La Sra. VARGAS SILVIA ADRIANA 200 cuotas sociales; El Sr. VARGAS HECTOR GABRIEL 200 cuotas sociales y la Sra VARGAS PAOLA ANDREA 200 cuotas sociales, integrados en efectivo 25% saldo en el plazo de ley Administración, representación y uso de la firma social: a cargo de los socios gerentes Vargas Silvia Adriana y Vargas Héctor Gabriel en forma indistinta. Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 29 Nom. Conc. y Soc. Of. 12-08-09.

N° 18697 - \$ 247.

#### WARRIOR ARGENTINA S.A.

##### EDICTO RECTIFICATIVO

Se complementa publicación del 30 de marzo de 2009 haciendo contar que el acta constitutiva fue rectificada con actas de fecha 27 de Noviembre y 14 de mayo de 2008. La sociedad prescinde de la sindicatura, en caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 299 de la ley 19550, se designará un síndico titular y síndico suplente cuya duración en el cargo será de un ejercicio. Dirección de Insp. de Personas Jurídicas.-

N° 18681 - \$ 35.-

#### APROMAX S.A.

##### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura pública número doscientos ochenta de fecha 17 de Julio de 2009, los señores: Héctor Roque Cattaneo, DNI N° 10.707.234, argentino, de 55 años de edad, ingeniero, casado, con domicilio en calle Avenida Universitaria 386, Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, DNI número 10.707.234; Laura Elena Sarria Deheza, DNI N° 12.612.155, argentina, de 52 años de edad, docente, casada, con domicilio en Avenida Universitaria 386, Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, DNI nro.12.612.155; Sebastián Cattaneo Sarría, DNI N° 28.116.705 argentino, de 29 años de edad, ingeniero, soltero, con domicilio en calle Avenida Universitaria 386, Barrio Golf, de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, Mariano José Cattaneo Sarría, DNI N° 29.710.682. argentino, de 26 años de edad, empresario, soltero, con domicilio en calle Avenida Universitaria 386, Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba; siendo personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven constituir una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias y al siguiente estatuto: Denominación: La sociedad se denomina "APROMAX S.A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba. Sede Social: Se fija en la calle Santa Rosa N° 930, 4° Piso, Dto. "A", código postal 5000, de la Ciudad de Córdoba. Autorización Para Comenzar Actividad: También por unanimidad deciden los Socios que conforme lo autoriza el art. 183 de la ley 19.550 la sociedad podrá realizar durante el período fundacional todo acto que sea relativo al objeto social. Duración: se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la

República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) Consultoría: La prestación de servicios de administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de empresas, establecimientos industriales, fabriles, comerciales, culturales, rurales, agrícolas o ganaderos de todo tipo, desarrollo de proyectos, de estudios de mercado e investigaciones estadísticas, científicas, tecnológicas que tengan por fin la implementación, el comienzo y/o el progreso de las diversas actividades, su aplicación, control y mejoramiento, a cuyo fin podrá importar y/o exportar tecnología, adquirir, vender, licenciar o ser licenciataria del modo jurídico que se convenga, de programas, sistemas operativos y equipos de capacitación, aparatos y herramientas de todo tipo, repuestos y accesorios. B) Constructora: construcción de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, privadas, públicas o mixtas; para particulares, el estado nacional, provincial y/o municipal, para la prestación y suministro de elementos de cualquier índole. C) Comerciales: Montar negocios de venta mayorista o minorista; centros comerciales, de servicios y paseos o recreación. D) Agropecuarias: mediante la prestación de servicios y/o explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, sean éstos de propiedad de la sociedad o de terceras personas, públicas, privadas o mixtas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos tales como la compra, venta, distribución, importación y/o exportación de toda materia prima derivada o para la explotación agrícola y ganadera. La compraventa de inmuebles y/o muebles, consignación, acopio, distribución de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. E) Representaciones y mandatos. Organización de eventos: podrá ejercer la representación de terceros, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Realización de seminarios, ferias, exposiciones, congresos, viajes, concursos, y emprendimientos de todo tipo relacionados con la actividad de la consultoría, la construcción, o la agropecuaria, su producción, investigación y comercialización, nacional o internacional. Ediciones y publicaciones de folletos, diarios, fascículos, revistas, semanarios, libros, enciclopedias y todo otro modo de difusión de notas, artículos estudios, investigaciones y cuanto más sea menester de la actividad agropecuaria e industrial. F) Operaciones inmobiliarias: También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. La compra, venta, permuta, y/o alquiler de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones

agrícolas, ganadera y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; G) Financieras: mediante el aporte de capitales a industrias o explotaciones de todo tipo, sea en el sector industrial, comercial o de servicios, para negocios realizados o en vías de realizarse, con préstamos de dinero, con o sin garantía; con la constitución y transferencia de derechos reales; con la celebración de contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas, quedando expresamente vedada la realización de operaciones financieras reservadas por la ley de entidades financieras a las entidades comprendidas en la misma. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: Pesos veinte mil (\$ 20.000), representado por 200 acciones de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales de Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social se suscribe en la siguiente forma: Héctor Roque Cattaneo, ciento veinte (120) acciones escriturales de Clase "A" de Cien (\$ 100) pesos valor nominal cada una, lo que en conjunto asciende a un total doce mil pesos (\$ 12.000), Laura Elena Sarría Deheza, suscribe veinte (20) acciones escriturales de Clase "A" de Cien (\$ 100) pesos valor nominal cada una, lo que en conjunto asciende a un total de Dos Mil pesos (\$ 2.000), Sebastián Cattaneo Sarria, suscribe veinte (20) acciones escriturales de Clase "A" de Cien (\$ 100) pesos valor nominal cada una, lo que en conjunto asciende a un total de Dos Mil pesos (\$ 2.000); Mariano José Cattaneo Sarria, suscribe veinte (20) acciones escriturales de Clase "A" de Cien (\$ 100) pesos valor nominal cada una, lo que en conjunto asciende a un total de Dos Mil pesos (\$ 2.000), y María Laura Cattaneo Sarria, suscribe veinte (20) acciones escriturales de Clase "A" de Cien (\$ 100) pesos valor nominal cada una, lo que en conjunto asciende a un total de Dos Mil pesos (\$ 2.000). Integran cada uno el 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el 75% restante en el término de dos años.- Administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve electos por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Representación: a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta. Por unanimidad resuelven integrar el Directorio con cuatro Directores Titulares y uno Suplente, designando como Presidente a Héctor Roque Cattaneo, como Vicepresidente a Mariano José Cattaneo Sarria, y como directores titulares a Sebastián Cattaneo Sarria y María Laura Cattaneo Sarria, y como Director Suplente a la Sra. Laura Elena Sarría Deheza. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad podrá estar a cargo de un Síndico Titular designado cada tres ejercicios económicos por la Asamblea Ordinaria, la que designará asimismo un Suplente, por igual período.- Asimismo los socios resuelven por unanimidad prescindir de Sindicatura en razón de no estar la Sociedad comprendida en ninguna de las disposiciones del art. 299 de la misma ley. Ejercicio Económico: El ejercicio social se cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

N° 18644 - \$ 515.

## LA ESTACION BUFFET S.R.L.

## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Socios: Moncada María Victoria, DNI 27.546062, argentina, soltera, nacido el 13-08-

79, de 29 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Caseros 39 3° "C" de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, titular del 20 % de las cuotas sociales; el señor Víctor David Moncada DNI 8.598.137, Argentino, con domicilio en Belgrano N° 319 2° piso de la misma ciudad, casado, de profesión abogado, nacido el 26/02/51, de 58 años de edad, titular del 80 % de las cuotas sociales; casado con María de los Ángeles López Russo, de 59 años de edad, nacida el 06/07/50, DNI 6.258.488, argentina, de profesión abogada, con domicilio en Manuel Quintana 1161, de la ciudad de Córdoba. Contrato/Fecha: 10/02/2009. Denominación: "LA ESTACION BUFFET S. R. L." Domicilio: Calle Ecuador N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, de la provincia de Córdoba. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la Promoción y venta de servicios de bar, cocina fría y caliente, comedor y kiosco para lo cual podrá desarrollar todas las actividades que de algún modo estén relacionadas directa e indirectamente con el objeto de la sociedad y contribuyan a facilitar o promover su extensión, progreso y desenvolvimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el RPC. Capital Social: El capital social es de pesos veinticinco mil (\$25.000), dividido en doscientos cincuenta cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que es suscripto de la siguiente manera el Sr Jorge Osvaldo Castro el 80 % , es decir la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200); o ciento noventa y dos cuotas(192), que suscribe e integra totalmente en este acto con los bienes que se detallan en inventario adjunto; Mariana. Bay el 20 % , es decir la suma de pesos cuatro mil ochocientos ( \$ 4.800) o cuarenta y ocho cuotas( 48), que suscribe e integra totalmente en este acto con los bienes que se detallan en inventario adjunto, la valuación de dichos bienes del inventario ha sido realizada tomando como base el valor de plaza. ". Órganos: la administración, representación y gerencia estará a cargo de Jorge Osvaldo Castro, quien tendrá el uso de la firma social. Fecha Cierre Ejercicio: 30/04 de cada año. Juzgado de 1° Inst. Cy C 52° Nom. Sec N° 8 a cargo de la Dra. Carolina Musso.

N° 18682 - \$ 131.-

## METERTECH S.A.

## Edicto complementario

Por acta ratificativa - rectificativa de fecha 28 de julio de 2009, del acta constitutiva y estatutos sociales de fecha 1° de junio de 2009, se fijó el domicilio de la sede social en calle Heraclio Román n° 3763, Ciudad de Córdoba.

N° 18692 - \$ 35.-

## JUANAITONA S.A.

Informa que en el edicto N° 8079 del 05/05/2009 se debió consignar que el Acta de Asamblea con fecha 06/11/2008 ratifica la Asamblea del 08/04/2008. Se ratifica todo lo demás. Córdoba, 19 de Agosto del 2009.

N° 18603 - \$ 35.

## LONG LAKE INVERSIONES S.A.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Acta Constitutiva Y Estatuto: confeccionados por Escritura Pública N° 160 de fecha 14/08/2008 y rectificadas y complementadas por escritura N° 227 de fecha 14/11/2008 pasada ante

escribana titular de registro N° 602 de la ciudad de Pilar. SOCIOS: Graciela Susana Surghy, argentina, de profesión empleada administrativa, D.N.I. 28.116.800, nacida el 11/06/1980, soltera, domiciliada en calle Emilio Salgari número 1078 de Barrio Acosta de ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; María Carolina García Giorda, argentina, de profesión médico, D.N.I. 23.778.611, nacida el 05/01/1974, casada, domiciliados en calle Vélez Sarsfield número 411 de Laguna Larga, Provincia de Córdoba. Denominación: "LONG LAKE INVERSIONES S.A." Domicilio Social: en la jurisdicción de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba, República Argentina, se fijó domicilio de la sede social en la calle Mendoza 411, de la ciudad de Laguna Larga, provincia de Córdoba, República Argentina. Objeto: realizar negocios inmobiliarios, compraventa y alquileres de bienes raíces, construcción de edificios, administración de propiedades, urbanizaciones, importación y exportación de productos relacionados con la construcción de edificios, administración por cuenta propia o de terceros, importación y exportación de amoblamientos, negocios inmobiliarios con terrenos o campos. Actividades: fabricación y elaboración de productos relacionados con la construcción de inmuebles y/o muebles, financiaciones de todas aquellas operaciones comerciales vinculadas con su actividad principal, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, recibir mandatos de terceros que tengan relación con el objeto social. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$110.000,00, representado por 110 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Clase "A", con derecho a 5 votos por acción, de \$1.000,00, valor nominal cada una. Suscripción De Capital: Graciela Susana Surghy suscribe 4 acciones ordinarias de \$1.000,00 por un total de \$4.000,00 y María Carolina García Giorda suscribe 106 acciones ordinarias de \$1.000,00 por un total de \$106.000,00. El capital suscripto se integra en su totalidad con inmuebles. Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve electos por el término de un ejercicio. La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores deberán designar un Presidente. Si la sociedad prescindiera de la sindicatura la elección de Directores Suplentes será obligatoria. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Designación De Autoridades: se designa para integrar el Directorio a: Presidente Hector Mariano Surghy, D.N.I. 22.561.481; Director Suplente: María Carolina García Giorda, D.N.I. 23.778.611. Representación Legal Y Uso De La Firma Social: la representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por asamblea ordinaria por el término de un ejercicio. La Asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. Se resuelve, conforme lo permite el artículo 284 de la Ley 19550, prescindir de la Sindicatura adquiriendo los accionistas las facultades de contralor. Cierre De Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año.

N° 18726 - \$ 219.

GASTALDI HNOS. S.A.I. y C.F.e I.

## GENERAL DEHEZA

## Elección de Autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 56 de Gastaldi Hnos. S.A.I. y C.F. e I. de fecha 19 de Agosto de 2009, los señores accionistas resuelven, por unanimidad, ratificar las actas de Asamblea General Ordinaria n°54 con fecha 7 de Diciembre de 2007 y n°55 con fecha 10 de Diciembre de 2008, en esta última se decidió nombrar por un ejercicio como Síndico Titular a la abogada Elena Laura Storani de Medina, D.N.I N° 11.347.712, matrícula profesional 2-225, domiciliada en Mendoza 975, Río Cuarto, Córdoba; y como Síndico Suplente al abogado Eduardo Ovidio Medina, D.N.I N° 10.252.731, matrícula profesional 2-1, domiciliado en Mendoza 975, Río Cuarto, Córdoba; ambos aceptaron fehacientemente sus cargo en el mismo acto y fijaron como domicilio especial la calle Santiago del Estero 871, Río Cuarto, Córdoba. En ese acto, los señores accionistas resolvieron por unanimidad la designación de los miembros del Directorio, quienes mediante Acta de Directorio N° 477 del 10 de Diciembre de 2008 distribuyeron los cargos estatutarios quedando los mismos conformados de la siguiente manera: Presidente: Enrique José Gastaldi, LE. N° 6.575.710, Santa Fe 271; Vice-Presidente: Luís Héctor Gastaldi, D.N.I. N° 6.589.792, Santa Fe 275; Secretario: Jorge Miguel Gastaldi, LE. N° 6.603.047, Santa Fe 262; Directores Titulares: Luis Alberto Macario, D.N.I. N° 17.189.581, Belgrano 60; y Gabriel Enrique Gastaldi, DNI. N° 16.382.745, Francisco Maino 229; todos domiciliados en General Deheza, fijando domicilio especial en cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550 en Belgrano 42 de la localidad de General Deheza.

N° 18760 - \$ 95.-

## VERTICAL S.R.L.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha De Constitucion: 20.07.09.- SOCIOS: Felipe Roberto Pujol, argentino, soltero, arquitecto, 40 años, D.N.I. N° 14.640.783, domiciliado en Tristán Malbrán N° 3906, B° Cerro de las Rosas, ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba; y SEBASTIÁN QUIROGA, argentino, casado, arquitecto, 42 años, D.N.I. N° 16.229.759, domiciliado en Manzana 4, Lote 13, B° Fincas del Sur, ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.- Denominación: Vertical S.R.L.- Duración: 30 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1.- Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación, división, subdivisión, loteos, construcciones en todas sus formas, y alquiler de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley N° 13.512, excepto actividades reguladas por la Ley Provincial N° 7191 y sus modificatorias. La gerencia, consultoría, contratación y subcontratación de proyectos, direcciones técnicas, administraciones y toda actividad profesional contemplada en las leyes referente a la Arquitectura e Ingeniería, tanto en la ciudad de Córdoba así como también en el territorio nacional, adecuándose, en este caso, a las leyes que en la materia rija cada lugar. La construcción

en general, en su faz industrial, comercial e inmobiliaria, para lo cual podrá realizar las actividades inherentes a la construcción: electricidad, gas, servicios sanitarios, aire acondicionado, calefacción, comunicaciones, pisos, aberturas, materiales e importación y exportación de todos sus insumos. Ser contratista de los Estados Nacional, Provincial o Municipal. Realizar operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, fraccionamiento de tierras y posterior loteo para cualquier destino y urbanizaciones, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal.- 2.- Financieras: Con recursos propios, quedando expresamente excluidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público, podrá: a) Otorgar créditos para la financiación de la compraventa de bienes inmuebles y muebles, realizar operaciones de créditos hipotecarios o créditos en general. b) Conceder préstamos o aportes e inversiones de capitales a particulares u otras sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. c) Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados, valores negociables y otros títulos mobiliarios. d) Participar en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta de acciones, obligaciones negociables o cualquier otra clase de valores mobiliarios o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse o celebrar toda clase de contratos asociativos o de colaboración empresaria. 3.- Mandatos: Podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respeto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. También podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en el país. Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directamente con el objeto de la sociedad. Capital: \$ 80.000, representado por 800 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Felipe Roberto Pujol, 400 cuotas sociales; y Sebastián Quiroga, 400 cuotas sociales.- El capital se integró totalmente en bienes.- Domicilio- Sede Social: Av. General Paz N° 438, 1° Piso, Barrio Centro, ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.- Administracion- Representacion- Uso De La Firma Social: estará a cargo de los 2 socios, en calidad de gerentes, en forma indistinta, durante todo el término de duración de la sociedad, y bajo cuya firma quedará obligada la sociedad.- Fecha Cierre Ejercicio: 31.12.- Gerentes: Felipe Roberto Pujol y Sebastián Quiroga.- Of. 12/8/09.- Fdo. Allincay Barbero Becerra de Ceballos –Prosecretaria.  
N° 18729 - \$ 231.

DON HECTOR S. A.

Elección de nuevas autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria número cinco, de fecha 30 de Abril del 2009, los señores accionistas de Don Hector S. A., designaron sus Directores por el término de tres ejercicios, siendo dichos cargos distribuidos a través del Acta de Directorio número veintitrés, de fecha 1 de Mayo del 2009, de la siguiente manera: a) el Sr. Esteban Marcelo Sánchez Brígido, D.N.I. nro. 25.609.064, en el carácter de Presidente del Directorio; b) el Sr. Federico Carlos Segreti, D.N.I. nro. 25.558.842, en el carácter de Vicepresidente del Directorio; c) los Sres. Sergio Gustavo Soletti, D. N. I. nro. 16.684.099, y Federico Ferral, D.N.I. nro.

26.808.337, en el carácter de Directores Suplentes.

N° 18886 - \$47.

CASA PAVIOTTI SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 43 celebrada en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, los socios de "CASA PAVIOTTI S.R.L." que se mencionarán a continuación, reunidos en su sede social sita en calle Entre Ríos N° 599, a saber: 1. RODOLFO EDUARDO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1925, M.I. N° 6.520.585, casado en segundas nupcias con Lidia Gobby, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de Villa María (Cba.), en su carácter de TITULAR del derecho real de USUFRUCTO VITALICIO de ciento una (101) cuotas sociales cuya nuda propiedad le pertenecen al Sr. Raul Alberto Dellavedova, argentino, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1952, DNI N° 10.449.220, casado en segundas nupcias con Olga Rosana Taus, con domicilio real se encuentra en calle Corrientes N° 661 de Villa María; 2. RUBÉN LELIO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 8 de abril de 1931, D.N.I. N° 6.533.310, casado en primeras nupcias con María Juana Guridi, domiciliado en calle Belgrano N° 158 de Villa María, comerciante; 3. LEONOR SELVA PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1946, C.I. de la Policía Federal Argentina N° 6.940.386, divorciada en primeras nupcias de Antonio Fernando Barbosa, quien en este acto notifica fehacientemente a los Sres. Socios y a la Sociedad que su nuevo domicilio para todos los efectos contractuales es el sito en calle República N° 630, Barrio Palermo de la ciudad de Villa Maria, provincia de Córdoba.- y 4. CARLOS FERNANDO PAVIOTTI, argentino, casado, comerciante D.N.I. N° 20.324.872, nacido el 08 de agosto de 1968, quien notifica a la sociedad y a los socios que su nuevo domicilio se encuentra ubicado en calle Rio Negro N° 277 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; resolvieron, entre otros aspectos que no son materia de inscripción ni de publicación lo siguiente: 1°) La modificación de las cláusulas QUINTA; SEXTA; SEPTIMA y OCTAVA del estatuto social.- 2°) La Incorporación de las cláusulas NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA al Estatuto Social.- 3°) La reformulación del contrato social e inscripción registral.- Como consecuencia de la deliberación se resolvió por mayoría absoluta que el nuevo contrato social de "CASA PAVIOTTI SRL" quede redactado como sigue: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Villa Maria, provincia de Córdoba, a veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete, reunidos los socios de "CASA PAVIOTTI S.R.L." que se mencionarán a continuación, con sede social en calle Entre Ríos N° 599 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 596, Folio N° 2394, Tomo N° 10, del 14 de mayo de 1993, esto es, los Sres.: 1. RODOLFO EDUARDO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1925, M.I. N° 6.520.585, casado en segundas nupcias con Lidia Gobby, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de Villa María (Cba.), en su carácter de USUFRUCTUARIO de ciento una (101) cuotas sociales cuya nuda propiedad le pertenecen al Sr. Raul Alberto Dellavedova,

argentino, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1952, DNI N° 10.449.220, casado en segundas nupcias con Olga Rosana Taus, con domicilio real se encuentra en calle Corrientes N° 661 de Villa María; 2. RUBÉN LELIO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 8 de abril de 1931, D.N.I. N° 6.533.310, casado en primeras nupcias con María Juana Guridi, domiciliado en calle Belgrano N° 158 de Villa María, comerciante; 3. LEONOR SELVA PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1946, C.I. de la Policía Federal Argentina N° 6.940.386, divorciada en primeras nupcias de Antonio Fernando Barbosa, con domicilio especial en calle República N° 630, Barrio Palermo de la ciudad de Villa Maria; 4. JORGE EDUARDO PAVIOTTI, argentino, casado, comerciante D.N.I. N° 17.555.485, nacido el 20 de diciembre de 1965, domiciliado en calle Sarmiento N° 1376 de la ciudad de Arroyito, provincia de Córdoba y 5. CARLOS FERNANDO PAVIOTTI, argentino, casado, comerciante D.N.I. N° 20.324.872, nacido el 08 de agosto de 1968, con domicilio en calle Rio Negro N° 277 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, con el objeto de reformular íntegramente el contrato social, a cuyo efecto existe acuerdo unánime de los socios presentes, dejando aclarado que las cláusulas no modificadas subsisten tal como se encuentran inscritas en el registro, constituyendo el presente un texto ordenado del estatuto social, todo ello, de conformidad a lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA PAVIOTTI S.R.L." y fija su domicilio legal en la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba. A los efectos del art. 11°, párrafo segundo de la ley N° 19.550 fija en calle Entre Ríos N° 599 de Villa Maria (Cba).- La sociedad podrá establecer representaciones, agencias, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la celebración del presente contrato. Los socios podrán decidir oportunamente su prórroga.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Prestación de servicios y pompas fúnebres, incluyendo la realización de trámites ante Organismos Públicos y privados que autoricen, faciliten o permitan la mejor y mas eficiente realización de los mismos; 2) Industriales: fabricación de ataúdes, ornamentos, flores artificiales, y elementos utilizables en la prestación de servicios y pompas fúnebres; 3) Floricultura: cultivo y comercialización de flores con destino a los servicios fúnebres citados; 4) Transporte: por cualquier medio o vía, especialmente terrestre, de enfermos o féretros, dentro o fuera del país; 5) Inmobiliarias: compra, venta, permuta y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, destinados a cementerios públicos o privados, cementerios parques, o a fines vinculados directa o indirectamente con dicho objeto; 6) Financieros: la financiación de las operaciones comprendidas dentro del objeto social que realice la sociedad, excluyendo las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras N° 21.526.- CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la cantidad de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900) dividido en doscientos noventa cuotas sociales (290) de pesos diez (\$ 10) cada una.- El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: A) RODOLFO EDUARDO

DELLAVEDOVA: El usufructo vitalicio, y hasta el momento que opere su fallecimiento sobre ciento una (101) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL DIEZ (\$ 1.010) cuya nuda propiedad le pertenece a su hijo Raul Alberto Dellavedova.- B) RAUL ALBERTO DELLAVEDOVA: La nuda propiedad sobre ciento una (101) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL DIEZ (\$ 1.010) cuyo derecho real de usufructo vitalicio le corresponde al socio Rodolfo Eduardo Dellavedova.- C) RUBEN LELIO DELLAVEDOVA: ciento una cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL DIEZ (\$ 1.010).- D) LEONOR SELVA PAVIOTTI: sesenta y dos cuotas sociales por valor de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$ 620).- E) JORGE EDUARDO PAVIOTTI: la cantidad de trece cuotas sociales por valor de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130).- F) CARLOS FERNANDO PAVIOTTI: la cantidad de trece cuotas sociales por valor de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130).- CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia plural integrada por dos miembros, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y podrán ser socios o no. Dicha gerencia será ejercida por los Sres. Rodolfo Eduardo Dellavedova y Ruben Lelio Dellavedova, y actuarán de conformidad a lo estipulado en la presente cláusula.- Toda resolución que deba adoptar la gerencia deberá ser tomada con la firma conjunta de los dos Gerentes, las cuales deberán ir acompañadas del correspondiente sello aclaratorio.- En tales condiciones, la gerencia representará y obligará a la sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, siempre que tiendan al cumplimiento del objeto social. Les queda prohibido comprometer la firma de la sociedad en actos extraños a su objeto o actividad, ni en prestaciones a título gratuito, garantías o avales a favor de terceros, salvo que en este último caso el aval, la fianza o la garantía beneficie a la sociedad, lo cual deberá quedar reflejado en acta de gerencia.- Queda entendido que para los actos de disposición de bienes de uso, aquellos afectados al fondo de explotación de la sociedad, y bienes registrables, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes, con las excepciones que se mencionarán infra.- Igual prescripción regirá para adquirir, permutar, ceder, enajenar y/o gravar bienes inmuebles o muebles afectados al giro social, hipotecar, prender y/o celebrar operaciones de crédito.- En el ejercicio de sus funciones, la gerencia gozará de las mas amplias facultades de administración y disposición, comprendiendo aquellas con respecto a las cuales la ley exige poderes especiales, tales como las previstas en el art. 1881 del Código Civil Argentino, y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden operar con toda clase de bancos y entidades financieras ya sea en cuenta corriente con facultades para girar en descubierto, cajas de ahorro, cuentas especiales, plazos fijos, cajas de seguridad, etc.; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otros documentos de crédito públicos o privados; crédito documentario exterior; y demás operaciones bancarias y cambiarias.- Pueden actuar ante reparticiones públicas o privadas, organismos y/o entidades autárquicas, nacionales, provinciales o municipales.- Pueden conferir poderes con la amplitud de facultades que juzguen conveniente para la mejor marcha social y/o para la representación de la sociedad, ya sea judicial o administrativa --con las excepciones que se mencionarán infra--, sin que implique delegar la función gerencial.- Los gerentes



percibirán una retribución mensual que será fijada en reunión de socios. Asimismo podrán retirar sumas que se determinen como viáticos y/o gastos de representación, cuyas cuentas deberán rendir dentro de un lapso no superior a los diez días de producido el gasto.- La violación de esta prescripción será causal de remoción.- En caso de vacancia definitiva de uno o mas gerentes, por cualquier circunstancia que fuere, los socios en Asamblea o mediante el sistema de consulta designarán el o los gerentes dentro de un lapso no superior a los dos meses de producida la vacancia, cargo que será aceptado en reunión de gerencia dentro de los tres días de ocurrida la designación. Una vez aceptado el cargo, el gerente entrará en funciones, con las obligaciones y responsabilidades de ley, sin perjuicio de que la sociedad deberá arbitrar inmediatamente las gestiones judiciales y/o administrativas que resulten indispensables para la modificación de la presente cláusula.- Si el o los gerentes designados no aceptaren el cargo dentro del plazo antes indicado, los socios deberán reunirse nuevamente dentro de los quince días corridos desde el vencimiento del plazo para la aceptación del cargo, con el objeto de designar las vacancias, en el mismo plazo también podrán designarse mediante el sistema de consulta.- El proceso de selección de los gerentes se regirá por el mecanismo establecido en el protocolo familiar.- La vacancia de un gerente habilitará al restante a representar a la sociedad incluso en los supuestos en donde es requerida la firma conjunta de ambos, sin limitación de facultades.- Ningún gerente podrá tener mas de sesenta y ocho (68) años de edad. Ocurrido este supuesto, y desde el día en que el gerente cumpla dicha edad, cesará automáticamente en sus funciones, y se procederá de conformidad al mecanismo de elección de Gerente contemplado en esta cláusula, como si se tratara de un supuesto de vacancia.- El gerente que haya adquirido esa edad, integrará el Consejo de Gerentes que se estatuye en el Protocolo Familiar.- Quedan exceptuados de la actuación y suscripción conjunta, la realización de los siguientes actos, en donde podrá firmar y representar a la sociedad solo uno de los gerentes, a saber: A) Toda operación relacionada con la compra, venta, permuta, leasing, o cualquier mecanismo que implique la adquisición transferencia o alquiler con opción de compra de rodados, incluidos los créditos destinados a esos fines.- B) La firma, endosos y cesión de cheques siempre y cuando estos sean librados, endosados o cedidos con destino al giro normal y ordinario de la sociedad.- C) La suscripción de los recibos de haberes del personal dependiente de la sociedad.- D) La representación en juicio de la sociedad.- E) La constancia en el libro de actas de la decisión del socio de votar por el sistema de consulta.- En caso que para tomar una decisión resulte necesario la firma conjunta de ambos gerentes, y no existiera acuerdo entre los mismos, se convocará a los socios para que voten por el sistema de consulta, de conformidad al mecanismo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Primará la posición que obtenga la mayoría simple de votos y se adoptará sin mas la resolución de la gerencia. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIONES SOCIALES: Los socios se reunirán con la periodicidad que juzguen necesaria o conveniente, dejando constancia de sus resoluciones en actas que levantarán al efecto y asentarán en el Libro pertinente. Para el caso que el socio fuera una persona jurídica regularmente constituida, revestirá la calidad de tal, el representante legal del ente que acredite fehacientemente dicha cualidad, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.- Puede convocar a reunión

cualquiera de los socios, o cualquiera los gerentes. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia por medio fehaciente (Art. 159, último párrafo, ley 19.550). Las Asambleas o reuniones de socios deberán ser convocadas dentro de un plazo no inferior a quince (15) días corridos.- Todas las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la asamblea o reunión de socios (Art. 160, párrafo 4º, ley 19.550). Toda resolución que tenga por objeto la modificación del contrato, o la revocación de los gerentes, requiere una mayoría mínima de la mitad más uno del capital social (Art. 160, primer párrafo, ley 19.550).- Quedan exceptuadas únicamente las designaciones de los Gerentes en donde solo será necesario la mayoría simple de capital presente en Asamblea (Art. 160 último párrafo, Ley 19.550).- Los aumentos de capital que eventualmente decida la sociedad, se realizarán únicamente a la par.- Cada cuota sólo da derecho a un voto (Art. 161 de la ley citada). Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio (Art. 160, párrafo 3º, ley 19.550).- Con independencia de las convocatorias periódicas, los socios deberán reunirse en Asamblea en caso de vacancia de la gerencia, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Los socios podrán hacerse representar por otro de los socios o por terceros mediante instrumento público o privado, con su firma certificada, ya sea en forma judicial, notarial o bancaria.- Las resoluciones sociales se adoptarán en Asamblea, o, indistintamente mediante el sistema de consulta a los socios sin necesidad de deliberación por medio de asamblea o reunión de socios, de conformidad a lo previsto por el art. 159, primera parte de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Las partes de común acuerdo resuelven que pueden adoptarse simultáneamente ambos mecanismos de tomas de decisiones.- Luego de convocada la Asamblea, el socio que desee emitir su voto mediante el sistema de consulta, deberá comunicarlo fehacientemente a la Gerencia de la Sociedad dentro de las setenta y dos horas de recibida la citación a Asamblea.- Luego que el socio optare por este sistema de toma de decisiones, deberá remitir a la Gerencia una nota por cualquier medio fehaciente con anterioridad al acto asambleario, cuyo texto se leerá íntegramente una vez de declarado abierto el acto, y a medida que se desarrollen los distintos asuntos a tratar se asentará el sentido de la votación del socio que optare por este mecanismo, y se transcribirá textualmente lo decidido por el socio en relación a ese punto.- El sentido de su voto deberá ser claro, por la afirmativa, negativa o abstención, de modo tal que no admita distintas interpretaciones, y en caso de duda el voto será considerado como abstención.- El socio que opta por este mecanismo se presume que tiene pleno y absoluto conocimiento de los puntos a tratar en la Asamblea. Recibida la comunicación de la votación mediante el sistema de consulta, cualquiera de los gerentes deberá dejar constancia de tal circunstancia en el libro de actas.- Si el texto de la declaración llegare a la gerencia luego de declarada abierta la Asamblea, se juzgará a dicho socio como Ausente.- Si el socio que optare por este mecanismo de votación no comunicare a tiempo el sentido de su votación, le quedará la opción de concurrir a la Asamblea.- Una vez declarado abierto el acto asambleario, los socios que concurren tardíamente solo tendrán voz, pero no voto respecto de todos los puntos a

tratar en asamblea.- CLAUSULA SEPTIMA: CESION DE CUOTAS: El socio que pretenda ceder o transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, y a cada uno de los socios.- Sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia de la Sociedad, inmediatamente de recibida la comunicación de venta deberá informar a los restantes socios de la decisión adoptada por el cedente.- Todos los plazos se contarán de corrido, y a partir de la comunicación fehaciente efectuada a la gerencia de la sociedad.- Las cuotas solo podrán ser cedidas de conformidad al siguiente mecanismo de prioridad: A) Entre los miembros directos de la familia del socio vendedor o cedente, en orden ascendente, descendiente o colateral únicamente, y en ese orden; B) A los restantes socios; C) A los miembros directos de las familias de los socios en orden ascendente, descendiente o colaterales únicamente, en ese orden, D) A la Sociedad y E) A terceros.- En el caso del apartado A), tendrán prioridad los ascendientes, descendientes o colaterales que integren la sociedad al momento de comunicarse la venta o transferencia sin diferenciar el orden, y en caso de ser mas de uno, concurrirán a prorrata.- No se admite la división de cuotas entre distintos grados de prioridades, salvo que su adquisición sea parcial, en cuyo supuesto tendrán prioridad los que le siguen en el orden antes expuesto.- En caso que la adquirente sea la sociedad, lo podrá hacer con reservas disponibles, utilidades o reduciendo el capital.- Comunicada la venta o transferencia a la sociedad y a los restantes socios, quien tenga derecho a adquirir por el orden de prioridad antes establecido deberá informarlo a la Gerencia de manera fehaciente dentro de un plazo no superior a los quince días corridos contados a partir de la recepción de la comunicación.- Vencido dicho plazo, irán caducando sucesiva y automáticamente los distintos grados de prioridades de venta o transferencia antes establecidos.- El valor de las cuotas para las opciones de adquisición mencionadas en los apartados A), B), C) y D), será, el siguiente: a).- Valor Patrimonial: Se tomara el patrimonio neto que surgirá del balance especial de corte cerrado al último día del mes anterior a la fecha de comunicación de venta de la participación social en cuestión. Para el caso que el PASIVO contenga saldos de cuentas particulares de los socios, deberán detraerse del mismo estos importes, surgiendo de este modo el denominado valor patrimonial.- Al valor determinado según a) se le incorporarán los siguientes ajustes: b): Valor Llave: El valor llave se determinará aplicando el siguiente procedimiento: b1: Se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios (incluido el balance especial de corte), que serán actualizadas hasta la fecha de cierre del balance especial de corte indicado en a), tomando como parámetro de ajuste el índice de precios mayorista nivel general (IPIM).- b2).- El valor total obtenido en el punto b1) será dividido por (5) cinco, obteniendo de esta manera el valor promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios.- b3).- El valor obtenido en b2) será multiplicado por 10 (diez) obteniendo de esta manera el valor llave c): Valor Inmuebles: Para determinar correctamente el ajuste al valor de los inmuebles que se encuentra indicado en los balances se procederá de la siguiente manera: c1).- Se fija en \$ 2.100 (pesos dos mil cien) el valor de referencia del mts.2 de construcción al 30 de noviembre de 2007. Este valor de referencia se actualizará por el índice de precios de la construcción en la Provincia de Córdoba a la fecha de comunicación de venta de la participación social. C2).- De la multiplicación del valor indicado en c1) por la cantidad de metros cuadrados de construcción que tenga la

sociedad surgirá el valor inmuebles ajustado. C3).- Al valor obtenido en c2) se le deducirá el valor residual de los inmuebles que surge del balance especial de corte dando como resultado el valor inmuebles indicado en el punto c).- D): Valor Rodados: Para determinar correctamente el ajuste del valor de los rodados que se encuentran indicados en los balances se procederá de la siguiente manera: d1) Se tomará el ajuste de cada rodado de acuerdo a la valuación que proporcione la Compañía de Seguros cuya cobertura se encuentre contratada para dichos bienes.- d2) Al valor obtenido en d1) se le deducirá el valor residual que para cada rodado se encuentre indicado en el balance especial de corte indicado en A), surgiendo de esa manera el valor rodados.- E): Valuación de las participaciones sociales que posee la Empresa en otras sociedades: e1) Para obtener la valuación de las participaciones sociales que posee actualmente "Casa Paviotti SRL" en "Crematorio Privado Sendero de Paz SRL" (50 %) como las que pudiera detentar en el futuro, se utilizará el mismo criterio descrito en los incisos A), B), C) y D) indicados anteriormente.- e2) Al valor determinado en e1) se le detraerá el importe indicado en el activo de la sociedad como inversiones o cuentas con derecho a cobro en las sociedades en cuestión, obteniendo así la valuación de las participaciones sociales que posee la sociedad en otras sociedades. Teniendo en cuenta que el inciso a) prevé la realización de un Balance especial de corte y tratándose de personas jurídicas con participaciones de terceros no pertenecientes a la sociedad, el costo de la realización y certificación de los mismos estará a cargo por partes iguales, entre comprador-cedente y vendedor-cesionario.- Conclusión: la valuación de la participación social se determinará sumando los valores obtenidos en los puntos a): Valor Patrimonial; b): Valor Llave; c): Valor Inmuebles; d) Valor rodados y e) Valuación de las participaciones sociales que posee la Empresa en otras sociedades.- Queda entendido que la cifra así obtenida es la que corresponde a la valuación total de la sociedad, por lo que el socio cedente-vendedor tendrá derecho a percibir solo el porcentaje de su participación social.- En el caso que la cuenta particular del socio que propone vender su parte, registre saldos a favor de la sociedad, se descontará dicho importe en el momento de liquidar su participación social.- El balance de corte a que se ha hecho referencia se realizará por la Gerencia de la Sociedad y será auditado por Contador Público Independiente.- Dicho balance deberá estar finalizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en un lapso no superior a cuarenta (40) días corridos que se contarán a partir de la recepción de la comunicación de venta por parte de la Gerencia.- Los honorarios profesionales que devengue dicho balance y los aportes que eventualmente corresponda, serán abonados por partes iguales entre el comprador y el vendedor sin importar que exista desacuerdo con el resultado del balance.- Para el caso que la venta o transferencia se produjera en virtud de la opción E), el precio de las cuotas y su forma de pago será libremente pactado entre cedente y cesionario, aunque nunca podrá ser inferior al valor de las cuotas que se establecen para las opciones A) a D), ni tener una forma de pago que sea mas accesible que para aquellas opciones, bajo pena de nulidad.- La comunicación que dispere el mecanismo de venta, deberá contener a) los datos personales y el domicilio de la persona o personas a quien o quienes se pretenda ceder; b) la constitución de un domicilio especial; c) las garantías de cumplimiento por el pago de las cuotas que serán cedidas o transferidas.- Se deja establecido que para el caso que se

produzca una transferencia en cualquiera de las opciones A) a D), la forma de pago será la siguiente: en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas al momento de suscribirse el acuerdo de venta-cesión, y las restantes, los mismos días de los bimestres subsiguientes hasta su efectiva y total cancelación.- El saldo adeudado generará un interés mensual a favor del vendedor, que se abonará conjuntamente con cada cuota, y será equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones a plazo fijo a treinta días.- En caso que la venta o transferencia se produzca en función de la opción E), el socio cedente-vendedor deberá notificarlo nuevamente a la sociedad indicando monto de la oferta, la forma de pago, interés de financiación, y toda otra alternativa que resulte de la misma.- En igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia la sociedad.- El mecanismo de transmisibilidad establecido en el presente artículo no será de aplicación en el caso de transferencia hereditaria por fallecimiento del socio, atento existir una previsión especial.- En este supuesto, regirá lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del presente instrumento.- CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION - LIQUIDACIÓN - FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL SOCIO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra, como así tampoco por la exclusión de uno o más socios. En el caso de incapacidad o muerte, los socios supervivientes reunidos en Asamblea tendrán las siguientes opciones: A) Continuar la sociedad con los herederos, permitiendo su incorporación en la sociedad, asumiendo el administrador de la sucesión la representación total de los demás, la que quedará de esa manera unificada, o B) Rechazar el ingreso de los herederos adquiriendo su participación, en cuyo caso únicamente los restantes socios, o la sociedad -en ese orden- tendrán derecho a acrecer proporcionalmente a su participación con relación a las cuotas vacantes.- En este supuesto, el pago se efectuará a los herederos del socio fallecido de acuerdo al mecanismo establecido en la cláusula séptima del estatuto social.- En caso de que la sociedad decida su incorporación, la misma se hará efectiva cuando los herederos acrediten la adjudicación de las cuotas a su favor y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión, quien hasta ese momento tendrá voz, pero no voto en las decisiones asamblearias.- Se admitirá también la presencia de los herederos, con voz, pero sin voto, y en ningún caso dicha circunstancia se interpretará como reconocimiento de la calidad de socios, sino hasta el momento en que se produzca de manera efectiva la adjudicación de las cuotas sociales y su notificación fehaciente a la gerencia.- En caso de que la gerencia considere necesario, podrá impedir el ingreso de los herederos a las asambleas, cuando el interés de la sociedad así lo sugiera.- En ningún caso se admitirá el rechazo del heredero cuando al tiempo del fallecimiento del socio alguno de los herederos integre la sociedad, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el apartado A) de la presente cláusula.- Esta cláusula no coarta ni limita la posibilidad de que el socio disponga la donación de sus cuotas en concepto de anticipo de herencia, en cuyo supuesto deberá comunicarlo a la sociedad dentro de los quince días corridos contados a partir de la fecha de la Escritura Pública respectiva, a los fines de que la Sociedad arbitre de inmediato los trámites registrales pertinentes.- No obstante ello, dicha donación deberá estar condicionada (DONACION CON CARGO), a la suscripción del protocolo familiar vigente al momento de

producirse la misma.- Si por cualquier causa se produjera la liquidación de la sociedad; la misma será practicada por los gerentes. Deberán supeditar su cometido a las disposiciones legales en la materia.- CLAUSULA NOVENA: ORGANISMO DE FISCALIZACION: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sean compatibles. El síndico designado percibirá una remuneración mensual que será fijada por la Asamblea. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio. En ambos casos la Sindicatura será reelegible, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- CLAUSULA DECIMA: RETIRO VOLUNTARIO, RECESO Y EXCLUSION DEL SOCIO: El retiro voluntario de un socio por cualquier razón, o en uso del Derecho de Receso se regirá por el siguiente procedimiento: El socio percibirá el importe del capital que efectivamente hubiere integrado, con mas o menos las utilidades o pérdidas, respectivamente, que surjan del último balance general aprobado, cuyo resultado deberá actualizarse con un balance de comprobación al día que se hubiera hecho conocer a la Gerencia la voluntad de retirarse o hubiere ejercido el Derecho de Receso. El mecanismo de valuación y forma de pago se efectuará de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del Estatuto Social.- En caso de exclusión del socio judicialmente declarada y firme, el socio excluido carecerá de derecho alguno a exigir a la sociedad el valor de su participación, ello, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que competarán a la sociedad o a los socios, por las causales a que dieron lugar su exclusión.- Tanto en el caso de retiro voluntario, como en ejercicio del derecho de receso, la participación del socio será abonada por la sociedad a través del mecanismo de reducción del capital. El retiro voluntario del socio es interpretado en este contrato como una renuncia expresa al mecanismo de transferencia contemplado en la CLAUSULA SEPTIMA de este estatuto.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: BALANCE Y REGIMEN DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a normas de Auditoria generalmente aceptadas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: A) Con destino a reserva legal, el cinco por ciento anual, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. B) El saldo, previo pago de impuestos, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y suscriptas.- Ello, salvo que se dispusieran reservas facultativas; reservas para proyectos de inversión, o para futuros incrementos de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- C) El socio que esté en desacuerdo con el régimen de reservas establecido en el segundo párrafo del punto B), podrá retirar sus utilidades, y los restantes socios tendrán derecho a capitalizar las suyas, en cuyo supuesto se procederá de inmediato a modificar el estatuto a los fines de readecuar el capital social de conformidad a la modificación que se operará como consecuencia del retiro de utilidades.- En estos casos, la capitalización se hará a la par.- Si a estos fines fuere necesario efectuar redondeos, estos se confeccionarán de modo que permita que la capitalización no admitan cuotas que no sean números enteros.- Los saldos provenientes

de los redondeos se acreditarán en las cuentas particulares de los socios que hayan acrecentado su participación.- Para el caso que cualquiera de los socios hiciera uso del derecho conferido en esta cláusula, queda entendido que el cuotario que decida retirar sus utilidades renuncia consciente y voluntariamente a su derecho de preferencia y de acrecer, y presta conformidad para que el aumento de capital sea dispuesto a favor del o de los socios que decidan capitalizar sus utilidades, delegando en la gerencia la realización de los trámites que resulten necesarios para su inscripción registral, mediante acta que se confeccionará al efecto.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE DIFERENDOS: Toda situación de tensión, o conflicto que se presentare entre los socios, o entre estos y la sociedad, deberá ser resuelta dentro del marco regulatorio establecido en el Protocolo Familiar el que será aplicable para los firmantes del mismo.- Si arbitrado el mecanismo allí contemplado no se arribare a una solución, luego de agotado quedaran expeditas las acciones judiciales que competan a las partes en defensa de sus respectivas posturas.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSCRIPCION DEL PROTOCOLO FAMILIAR: La incorporación de nuevos socios se encuentra condicionada a la suscripción del Protocolo Familiar vigente al momento de producirse la misma, conjuntamente con su cónyuge actual o futuro.-

N° 18896 - \$ 1703.-

#### TEXTIL HOGAR S.A.

Los accionistas de TEXTIL HOGAR S.A., sita en calle Buenos Aires N° 244, de esta ciudad en Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2009 resolvieron por unanimidad la elección del Directorio por el término de tres ejercicios, que se conforma con un (1) Director Titular y Presidente, Sr. Julio Michref, L.E. N° 6.502.871, de 71 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 505, piso 5, de la ciudad de Córdoba, y de un Director Suplente, Sra. Soraida Beatriz Navarro, D.N.I. N° 6.843.937, de 67 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 505, piso 5, de la ciudad de Córdoba, fijando ambos directores, domicilio especial en la sede social, sita en calle Buenos Aires N° 244 de la ciudad de Córdoba. Asimismo manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades de los arts. 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dpto. Sociedades por Acciones. Córdoba 20 de agosto de 2009.

N° 18902 - \$ 63.

#### SEGURIDAD 7.24 S.A.

Por Acta Rectificativa de fecha 13-08-09 se resolvió modificar el artículo primero del Estatuto Social, quedando redactado: II. ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN - DOMICILIO: La sociedad se denomina "SEGURIDAD 7.24 S.A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, pudiendo constituir domicilios especiales, establecer sucursales, filiales y agencias dentro y fuera del país. El domicilio podrá variar por decisión del Directorio y en tanto no se modifique la jurisdicción no será necesario reformar el estatuto. El Directorio dentro de los quince días de haberse operado el cambio de domicilio, deberá notificar a cada socio, en el domicilio que hubiere constituido, la nueva sede social.

N° 18942 - \$ 43.-

#### EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A.

#### ELECCIÓN DE DIRECTORIO

El Directorio de Embotelladora del Atlántico S.A. designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de junio de 2009 y según Acta de Reunión de Directorio N° 693 que distribuye cargos (vigencia del mandato: un año) celebrada en la misma fecha, queda compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Jaime García Rioseco, Pasaporte Chileno N° 5.894.661-3; Vicepresidente: Juan Javier Negri, L.E. N° 8.536.656; y Director Titular: Alejandro de Lourdes Feureisen Azócar, D.N.I. N° 93.196.818. Directores Suplentes: Luis Alfredo Arana Tagle, D.N.I. N° 23.033.308; y María Lucila Escriña, D.N.I. N° 25.386.115. Síndico Titular: El abogado Gonzalo Manuel Soto, D.N.I. N° 22.147.453. Síndico Suplente: El abogado Damián Norberto Rodríguez Peluffo, D.N.I. N° 17.974.937.

N° 18967 - \$ 51.-

#### INDUSTRIA METAL MECANICA SRL

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Contrato del 26-05-09. Socios: Masera Norberto Omar, D.N.I. N° 6.556.771, arg, 63 años, divorciado, con domicilio real en calle Av. Sabattini 2800, Block "C", piso 4º, Dpto. 206, Bº Urquiza, de profesión metalúrgico, y Masera Micaela De Los Angeles, D.N.I. N° 26.026.138, arg., 31 años soltera, con domicilio real en calle Uspallata N° 68 de Bº San Martín, de profesión ingeniera industrial, se ha convenido en constituir una S.R.L. Denominación: "Industria Metal - Mecanica S.R.L.". Duración: a partir de la fecha de la constitución y por veinte años. Domicilio: Ciudad de Cba, pcia de Cba, Rep. Arg. en Andalucía N° 3069 de Bº Urquiza. Cba. Objeto: mecanizado de piezas metálicas o plásticas, fabricación de matrices e inyección de plásticos; para sí, ya sea para comercialarlo como producto propio, o para terceros por encargo, o asociados con terceros. Capital Social: \$40.000. Dividido en 4.000 cuotas de pesos \$10 cada una. Suscripción: Norberto Omar Masera 2.000 cuotas y Micaela De Los Angeles Masera 2.000 cuotas. Integrado en Bs. Muebles conforme Inventario. Administracion Y Representacion: estará a cargo del Sr. NORBERTO OMAR MASERA. CIERRE EJERCICIO SOCIAL: el 31 de diciembre de cada año. Juzg. C y C. 29º Nom. of. 14.08.09.-

N° 18910 - \$ 70.

#### GADI FILM S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Socios: Omar Paulo García, d.n.i. 7.843.754, de 60 años de edad, nacido el 11 de Julio de 1.949, argentino, casado, de profesión comerciante; Nélica Jesús Díaz, d.n.i. 10.683.704, de 56 años de edad, nacida el 6 de Febrero de 1953, argentina, casada, de profesión comerciante; Dante Omar García Díaz, d.n.i. 31.449.146, de 24 años, nacido el 23 de Febrero de 1985, soltero, argentino, de profesión comerciante; y Alejandro Miguel García Díaz, d.n.i. 32.280.924, soltero, de 23 años de edad, nacido el 6 de Mayo de 1986, argentino, de profesión comerciante, todos domiciliados en Calle Perú esq. Grecia, de la Ciudad de Río Ceballos, de ésta Provincia de Córdoba. Fecha



de constitución: 20 de Mayo de 2.009 y Acta del 22 de Julio de 2.009. Denominación: GADI FILM Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio sede social: Ruta Provincial E 53 Km. 20, Río Ceballos, Provincia de Córdoba. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el siguiente: La fabricación y comercialización mayorista y/o minorista de todo tipo de materiales para la fabricación de envases plásticos de polipropileno en sus más diversas variedades. Pudiendo actuar como intermediaria en cualquier etapa de la comercialización y fabricación. Para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar todo tipo de negocios operaciones o gestiones comerciales relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto principal de la misma, como comprar, arrendar o vender todo tipo de inmuebles o bienes muebles para ser destinados a la administración, producción y explotación del objeto social, operar con entidades bancarias y financieras argentinas oficiales y/o privadas. Duración: Cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil cuotas de capital de cien pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Omar Paulo García la cantidad de un mil cuotas de capital; Nélica Jesús Díaz, la cantidad de un mil cuotas de capital; Dante Omar García Díaz, la cantidad de un mil cuotas de capital; y Alejandro Miguel García Díaz, la cantidad de un mil cuotas de capital. Los aportes se integran en su totalidad en bienes muebles, maquinarias y herramientas de sus respectivas propiedades según inventario confeccionado al efecto. Administración: La dirección, administración y representación será ejercida por dos socios designándose como socios gerentes a Dante Omar García Díaz y Alejandro Miguel García Díaz, que podrán actuar en forma individual e indistintamente y tendrán el uso de la firma social debiendo extender la firma personal debajo de la denominación GADI FILM S.R.L. e indicando su cargo de socio gerente. Duración del mandato: Cuatro ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Ejercicio económico financiero: Se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Dra. María Victoria Honle de Ferreyra, Secretaria.- Juzgado de 1ra. Inst. y 39ª. Nominación Civil y Comercial.- Of. 20-08-09

Nº 19037 - \$ 151.-

#### FICTUM INVERSORA S.A.

##### Constitución de Sociedad

Por Acta Constitutiva de fecha 14/07/09, se constituye la sociedad "FICTUM INVERSORA S.A.". Socios: JOSÉ LUIS CARIGNANO, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. Nº 12.995.058, nacido el día 28 de Febrero de 1.959, con domicilio en calle Hopkins Gowland Nº 6.042 de Bº Argüello, en la ciudad de Córdoba; CARLOS VILLAGRA, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, D.N.I. 21.398.855, nacido el 02 de Mayo de 1970, con domicilio en calle Juan José Paso Nº 296, de la localidad de Villa Allende; y MIGUEL ANGEL ALLOATTI, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. 12.612.864, nacido el 18 de Octubre de 1.958, con domicilio en calle Celso Barrios Nº 1.500 - Lote 21 Mza 37 Country Jockey Club, Bº Jardín Espinosa, de la ciudad de Córdoba; todos de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Denominación: "FICTUM INVERSORA S.A.". Sede y domicilio: la

sociedad constituye su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, habiendo fijado su sede social por Acta de Directorio de fecha 14/07/09 en Avenida Vélez Sarfield Nº 56, Piso 3º, Oficina "D", de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: la duración de la sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, a: INVERSORA Y FINANCIERA: mediante la concesión de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes inmuebles pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizando operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comercialización, compra venta, intermediación y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, pudiendo otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación con títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La presente sociedad, queda comprendida en la excepción del art. 31 de la ley de sociedades comerciales 19.550 y sus modificatorias. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-) que se divide en Cuatro Mil (4.500) acciones de pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. JOSÉ LUIS CARIGNANO, un mil quinientas (1.500) acciones; el Sr. CARLOS VILLAGRA, un mil quinientas (1.500) acciones; y el Sr. MIGUEL ÁNGEL ALLOATTI, un mil quinientas (1.500) acciones. El capital suscripto es integrado de la siguiente manera: en dinero en efectivo, el 25 % en el acto de constitución y el saldo en el plazo no mayor de 24 meses a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración: La administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de dos (2) a cuatro (4) miembros elegidos por la asamblea general de accionistas, electos por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. A fin de administrar la sociedad, para cubrir el primer período, se eligen como director titular presidente al Sr. Carlos Villagra D.N.I. 21.398.855, como director titular vicepresidente al Sr. José Luis Carignano D.N.I. 12.995.058 y como primer director suplente al Sr. Miguel Ángel Alloatti D.N.I. 12.612.864, y como segundo director suplente al Sr. Carlos Ernesto Checchi, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. 12.872.412, nacido el 22 de Octubre de 1956,

con domicilio real en Av. Colón Nº 4933, Complejo Villa Sol Torre III P.B. "C" Bº, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal estará a cargo del presidente y del vicepresidente, en forma indistinta, y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y vicepresidente, en forma conjunta. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, por el término de un ejercicio. La Asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. Los síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550/72. Se podrá prescindir de la sindicatura mientras la sociedad no se halle comprendida en los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550/72, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del artículo 55 de la Ley 19.550. La sociedad prescinde de la sindicatura por opción en el acta constitutiva. Cierre del ejercicio económico: 31/12 de cada año. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, Julio de 2.009.-

Nº 19021 - \$ 308.-

#### TRANSPORTE Y SERVICIOS LAUTARO S.R.L.

##### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Instrumento Constitutivo y Acta: del 8 de Mayo de 2009.- Socios: VISSANI SANDRA JUDITH, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 10/10/67, DNI 18.529.883, domiciliada en calle Italia S/N de la Localidad de Monte Ralo, Departamento Santa Maria, Provincia de Córdoba y CZERONKA SERGIO ROBERTO, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 07/07/64, DNI 14.967.473, domiciliado en calle Italia S/N de la Localidad de Monte Ralo, Departamento Santa Maria, Provincia de Córdoba.- Denominación: TRANSPORTE Y SERVICIOS LAUTARO S.R.L. - Domicilio: en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.- Sede Social: calle San Martín 18, Ciudad de Despeñaderos, Departamento Santa Maria, de la Provincia de Córdoba.- Plazo: diez (10) años, a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el extranjero a la explotación en todas sus formas de Establecimientos, agrícola, ganaderos, frutícola, forestales, a la cría de caballos sangre pura de carrera, tipo polo, salto; cría, invernación, mestización, venta, cruza y engorde de ganado; explotación de tambos, cabañas; compra y venta de ganado vacuno, porcino, caprino, equino u otro cualquiera, comercialización de los mismos incluyendo su faeamiento, transformación, venta y transporte de ganado en pie, faenado o de sus sub-productos; explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación de suelos, servicios de siembra, trilla, fumigación, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; o la ejecución de otras operaciones, servicios y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de

cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000).- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Sergio Roberto Czeronka quien queda designado en este acto como "Socio Gerente" quien desempeñara dicho cargo por el término de vigencia de la sociedad.- Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- Juzgado Civil y Comercial de 52º Nom. Concursos y Sociedades Nº 8. Dra. MARCELA SUSANA ANTINUCCI, Juez. Dra. CAROLINA MUSSO, Secretaria. Córdoba, 21 de Julio de 2009. Exp. nº 1685613/36.- Fdo Carle de Flores Mariana - Prosec.-

Nº 19133 - \$ 195.-

#### TRANSPORTE Y SERVICIOS ENZO NICOLAS S.R.L.

##### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Instrumento Constitutivo y Acta: del 8 de Mayo de 2009.- Socios: ESTELA ROSA FRANDINO, argentina, casada, comerciante, de 45 años de edad, DNI 16.634.504, domiciliada en calle Rivera Indarte Nº 417 de la Ciudad de Despeñaderos, Departamento Santa Maria, Provincia de Córdoba; BOAGLIO JUAN CARLOS, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, DNI 16.006.320, domiciliado en calle Rivera Indarte 417 de la Ciudad de Despeñaderos, Departamento Santa Maria, Provincia de Córdoba.- Denominación: TRANSPORTE Y SERVICIOS ENZO NICOLAS S.R.L. Domicilio: en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.- Sede Social: calle San Martín 18, Ciudad de Despeñaderos, Departamento Santa Maria, de la Provincia de Córdoba.- Plazo: diez (10) años, a partir de la suscripción del contrato constitutivo.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el extranjero a la explotación en todas sus formas de Establecimientos, agrícola, ganaderos, frutícola, forestales, a la cría de caballos de sangre pura de carrera, tipo polo, salto; cría, invernación, mestización, venta, cruza y engorde de ganado; explotación de tambos, cabañas; compra y venta de ganado vacuno, porcino, caprino, equino u otro cualquiera, comercialización de los mismos incluyendo su faneamiento, transformación, venta y transporte de ganado en pie, faenado o de sus subproductos; explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación de suelos, servicios de siembra, trilla, fumigación, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; o la ejecución de otras operaciones, servicios y procesos agrícolas y/



o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Transporte de carga, de mercaderías generales, fletes y acarreos, de muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- Capital Social Pesos DOCE MIL (\$ 12.000) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Juan Carlos Boaglio quien queda designado en este acto como "Socio Gerente" quien desempeñara dicho cargo por el termino de vigencia de la sociedad.- Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- Juzgado Civil y Comercial de 7º Nom. Concursos y Sociedades Nº 4. Dr. SAUL DOMINGO SILVESTRE, Juez. Dr. ALFREDO URIBE ECHEVARRIA, Secretario. Córdoba, 28 de Julio de 2009. Exp. n° 1685652/36-

Nº 19132 - \$ 191.-

CLS MARKETING S.R.L.

En edicto Nº 16478 publicado con fecha 4.8.2009 se consignó erróneamente como fecha de cierre de ejercicio 30/12 cuando la correcta es: Cierre de Ejercicio: 30/6 de cada año. Por el presente se subsana el error.

Nº 19044 - \$ 35